

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

**DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO**

Clase de Proceso/ Subclase:

**EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE:**

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

**DEMANDADO:**

**ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA**

**110014189066 2019 00539 00**

**AV-C-1**

RAD. DEMANDA	26/MAR/2019	
NOTP. AUTO	SI	NO
NOTF. DDD (S)		
OBSERVACIONES		



Vicepresidencia de Crédito y Cartera  
Gerencia de Administración de Cartera  
Subgerencia de Cobro Jurídico

SEÑOR JUEZ PROMISAO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANT. (REPARTO)  
E. S. D.

ANGELA ROSAS VILLAMIL, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número 51649585 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 28 de septiembre de 2018 bajo el número 00040121 de la Escritura Pública N° OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (887) de fecha 25 de junio de 2018, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., para lo cual se aporta Certificado de existencia y representación legal, en calidad de Profesional Universitario de la Subgerencia de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: angela.rosas@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): OSCAR DARIO CANO BETANCUR mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 98662486 de ENVIGADO portador(a) de la tarjeta profesional número: 139313 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso EJECUTIVO del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) Demandado(a)(s): MANCO PIEDRAHITA ROBISON DE JESUS CC No 15407132, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N°(s). 725013890201468 contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): 013896100012310 documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) OSCAR DARIO CANO BETANCUR cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) OSCAR DARIO CANO BETANCUR en los términos y condiciones del mandato aquí conferido:

Atentamente,

Acepto,

ANGELA ROSAS VILLAMIL  
C.C. No. 51649585 de Bogotá D.C.  
Apoderado General

OSCAR DARIO CANO BETANCUR  
C.C No. 98662486 de ENVIGADO  
T.P. No. 139313 del C.S.J

Antioquia

Elaboró: Elver Andrés Lizcano Cáceres  
10/29/2018  
JGUERRERO



NOTARIA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA VEINTIDOS

500-6707223

CLAUDIA UMANA GUERRERO  
NOTARIA (E) 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

Que **ROSAS VILLAMIL ANGELA**  
Quien se identificó con la **C.C. 51649585**

presentó documento escrito firmado por él y con destino a **SEÑOR JUEZ**

Para constancia firma nuevamente.

Bogotá D.C. 2018-11-01 07:55:03

[www.notariainlinea.com](http://www.notariainlinea.com)  
Cod Verificador: 33RU3



*Rosas Villamil*





# República de Colombia



Aa038648762

15  
V

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271

DOSCIENTOS SETENTA Y UNO

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (03) DE FEBRERO

DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:

DE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR

AGROPECUARIO NIT: 800.116.398-7

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017), el suscrito **HERMANN PIESCHACON FONRODONA** Notario Primero (1°) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):

Compareció con minuta escrita: el Doctor **FABIÁN GRISALES OROZCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18.506.938** expedida en El Municipio de Dosquebradas Risaralda y manifestó:

**PRIMERO:** Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, **FINAGRO**, que en



CR207241813

HERMANN PIESCHACON FONRODONA  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA

adelante, en el presente documento se denominará simplemente **FINAGRO**, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional; vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter de Vicepresidente Financiero - representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura pública-----

**SEGUNDO:** Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42, de los Estatutos Sociales de **FINAGRO**, confiere Poder al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8**, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y/o Subgerente Operativo y Cobro de Garantías de la Gerencia de Administración de Cartera, se suscriba y endose; en nombre y representación de **FINAGRO** el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas ante **FINAGRO** y el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y de los cuales **FINAGRO**, ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su totalidad a **FINAGRO**.-----

**TERCERO:** Que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato--



16  
B

CUARTO: Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

QUINTO: Presente la Doctora ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.110.770 expedida en el Municipio de Villeta Cundinamarca, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura, declaró: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejercerá en debida forma

SEXTO: Que mediante el presente instrumento público, se revoca el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (2,469) de fecha de otorgamiento veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Primera (1a) del círculo de Bogotá, D.C.

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de

CA2072410712

HERMANN MIESCHACON FONRODONA  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

HERMANN MIESCHACON FONRODONA  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



Confianza

identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).

El presente instrumento se otorgo fuera del Despacho Notarial. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015.

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa038648762, Aa038646048, Aa038646136.

Y debidamente leído la otorgante manifiesta su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

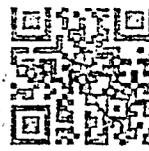
Derechos \$ 55.300 = Resolución 0451 Enero 2017

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA .....	\$ <u>45.243</u> =
Super Notariado y Registro .....	\$ <u>5.550</u> =
Cuenta Especial para el Notariado ..	\$ <u>5.550</u> =
R-Fuente (Base) .....	\$ <u>      </u>



# República de Colombia



Aa038646136

Handwritten mark

-3-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa038646048 ---  
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271 ---  
DE FECHA: TRES (03) DE FEBRERO DE 2017 ---

*Fabian Grisales Orozco*  


FABIAN GRISALES OROZCO  
C.C. 18.506.938

Obra en Nombre y en representación del FONDO PARA EL  
FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO - NIT.  
800.116.398-7

*Alba Lucía Linares Urquijo*

ALBA LUCIA LINARES URQUIJO  
C.C. No. 21.110.770 de Villeta Cundinamarca

Obra en Nombre y en representación del BANCO AGRARIO DE  
COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8



HERMANN PIESCHACON FONRODONA  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

ALBA LUCIA LINARES URQUIJO  
C.C. No. 21.110.770 de Villeta Cundinamarca



Colombia S.A. NIT. 800.037.800-8

EL NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
HERMANN PIESCHACON FONRODONA  
NOTARIO  
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 781  
LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA



CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCIENTOS SETENTA Y UNO (271) DEL TRES (03) DE FEBRERO DE (2017) Otorgada y Autorizada en esta notaria, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO CON NIT 800.116.398-7 Otorgo PODER GENERAL a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CON NIT 800.037.800-8

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución

IGUALMENTE POR DICHO INSTRUMENTO SE REVOCO EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2469) DE FECHA DE OTORGAMIENTO VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN ESTA NOTARIA

Se expide el presente certificado a los 02 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2.018), con destino a: INTERESADO

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.  
COMO NOTARIO VEINTIDOS HAGO CONSTAR QUE  
ESTA COPIA COINCIDE CON DOCUMENTO ORIGINAL  
PRESENTADO PARA SU AUTENTICACION  
09 NOV 2018  
NOTARIO(A) ENCARGADO(A)



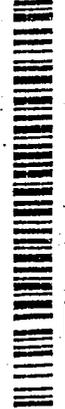
BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca289467331



10751V8CaKMV-HU9F



PAGARÉ No.

013296100012310

6  
6

1. Valor: Cinco millones setecientos veintun mil ciento siete pesos

1.1.1.1 Valor total: 5721107 Mcte. Conformado por 1.1.2. Capital: 4909092 Mcte.

1.1.3. Intereses Remuneratorios: 454923 Mcte. 1.1.4. Intereses de mora: 344702 Mcte.

1.1.5. Primas de Seguros: \_\_\_\_\_ Mcte. 1.1.6. Otros conceptos: 12390 Mcte.

2. Tasa de Interés remuneratoria:

2.1. Crédito sin subsidio:

2.1.1. Tasa Variable: (DTF + 7 PUNTOS) Efectiva Anual

2.1.2. Tasa Fija: \_\_\_\_\_ % Efectiva Anual

2.1. Crédito con subsidio:

2.2.1. Tasa Subsidada: (DTF - \_\_\_\_\_ PUNTOS) Efectiva Anual

2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio: \_\_\_\_\_

2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF - \_\_\_\_\_ PUNTOS) Efectiva Anual

3. Fecha de vencimiento: Día 22 Mes 12 Año 2017

4. Lugar para el pago de la obligación: Santafe de Antioquia

5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: Mano Piedrahita Robison de Jesus 5.2. De Persona Jurídica/Natural: \_\_\_\_\_

6.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural: \_\_\_\_\_ 6.2.2. Nit o.c.c.: 15407132

7. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré: Santafe de Antioquia, 26 Noviembre 2017



El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL \_\_\_\_\_, o a quien haga sus veces, en forma Incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título \_\_\_\_\_ me a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".





PAGARÉ No.

013 8916100012310

REGISTROS DE FIRMAS

*Robinson Manco*

( Deudor  Avalista  )



Huella

Nombre: ROBISON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA

No Identificación: 15,407,132 de: ANTIOQUIA

Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_

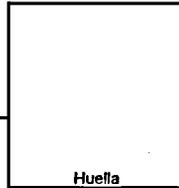
No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Dirección: FINCA LA TOBONA-VEREDA LA SIERRITA

Ciudad de Dirección: GIRALDO

Teléfono: N/A- N/A-3136813578

( Deudor \_\_\_\_\_ Avalista \_\_\_\_\_ )



Huella

Nombre: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_

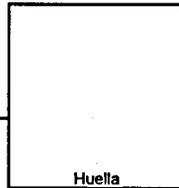
No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

( Deudor \_\_\_\_\_ Avalista \_\_\_\_\_ )



Huella

Nombre: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_

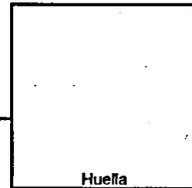
No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

( Deudor \_\_\_\_\_ Avalista \_\_\_\_\_ )



Huella

Nombre: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_

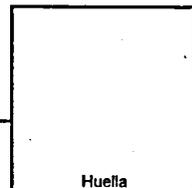
No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

( Deudor \_\_\_\_\_ Avalista \_\_\_\_\_ )



Huella

Nombre: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

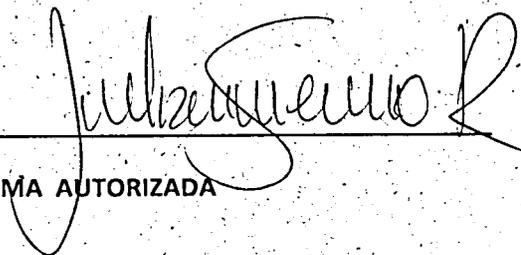
Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE 013896100012310

OBLIGACION 725013890201468

  
\_\_\_\_\_

FIRMA AUTORIZADA

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

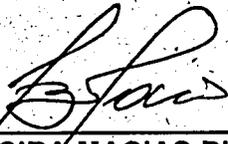
\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 013896100012310  
OBLIGACIÓN No. : 725013890201468

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

**FIRMA**

Nombre:



---

**BERTA ELCIRA MACÍAS DÍAZ GRANADOS**  
Cedula 52.094.114 de Bogotá.  
Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico  
Vicepresidencia de Crédito y Cartera  
Banco Agrario de Colombia S.A.

460  
JGUERRERO

NRAMIREZ



PAGARÉ No.

013896100012310

Señores  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia \_\_\_\_\_, o de la persona jurídica \_\_\_\_\_ o natural \_\_\_\_\_, quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR**, autorizamos en forma expresa e irrevocable al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en adelante **EL BANCO** o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mí (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mí(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con **EL BANCO**, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el **BANCO**. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO**, y se negare(n) a

mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL BANCO**, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **EL BANCO**. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a **EL BANCO** o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **EL BANCO**, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. H) Cuando **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, I) Si el(los) **DEUDOR(ES)** dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de **EL BANCO**. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto **EL DEUDOR**, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de **EL BANCO** deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) **DEUDOR (ES)**, circunstancia que calificará **EL BANCO** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado (s) o incluido (s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mí(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mí(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0).

Quando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada período previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por **FINAGRO** o por quien haga sus veces. 2. **EL BANCO** se encuentra facultado para solicitar a **FINAGRO** o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré.

3. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que **EL BANCO** deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscritor(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. **EL BANCO** queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.  
6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.

7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligenciará el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).  
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

10. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO** para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que **EL BANCO** considere más adecuado para cumplir esta instrucción.



PAGARÉ No.

013896100012310

11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO.

13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

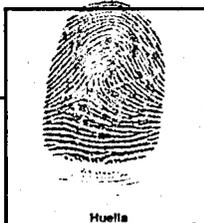
17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de SANTAFE DE ANTIOQUIA el día 26 del mes de Noviembre del año 2014, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

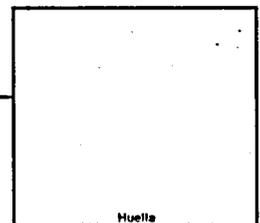
Robinson Manco

(Deudor X Avalista)



Huella

(Deudor Avalista)



Huella

Nombre: ROBISON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA
No Identificación: 15,407,132 de: ANTIOQUIA
Representante Legal o Apoderado
No Identificación: de:
Dirección: FINCA LA TOBONA-VEREDA LA SIERRITA
Ciudad de Dirección: GIRALDO
Teléfono: N/A- N/A-3136813578

Nombre:
No Identificación: de:
Representante Legal o Apoderado
No Identificación: de:
Dirección:
Ciudad de Dirección:
Teléfono:

**TABLA DE AMORTIZACION**

Cliente: 11,996,429 MANCO PIEDRAHITA ROBISON DE JESUS  
Dirección: FINCA LA TOBONA

DI/Nit: 15407132  
Teléfono: 6479387

**DATOS DE LA OPERACION**

No. operación:	725013890201468	Tipo operación:	INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO
Fecha de desembolso:	12/22/2014	Tasa efectiva anual:	11.570000 %
Monto:	6,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO
Plazo:	84 MES(ES)	Pago capital:	6
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	Pago interés:	6
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360
Fecha de vencimiento:	12/22/2021	Tasa referencial:	DTFEA al 10/29/2018
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+
Modalidad del préstamo:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:	
Recálculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO
Llave Redescuento:	1450330313	Margen Redescuento:	100.0

\*\*\* Cex:

**TABLA DE AMORTIZACION**

Cuota	Fec.pag	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	12/22/2015	360	6,000,000.00	0.00	11.40	684,000.00	28,500.00	0.00	712,500.00	CANC
2	12/22/2016	360	6,000,000.00	545,454.00	12.37	741,787.00	17,482.00	545,454.00	1,304,723.00	CANC
3	06/22/2017	180	5,454,546.00	545,454.00	13.49	367,764.00	191,227.00	545,454.00	1,104,445.00	CANC
4	12/22/2017	180	4,909,092.00	545,454.00	12.57	307,817.00	233,910.00	0.00	1,087,181.00	VENCI
5	06/22/2018	180	4,363,638.00	545,454.00	11.92	260,171.00	137,342.00	0.00	942,967.00	VENCI
6	12/22/2018	180	3,818,184.00	545,454.00	11.25	214,838.00	10,620.00	0.00	770,912.00	VIGEN
7	06/22/2019	180	3,272,730.00	545,454.00	11.25	184,147.00	8,850.00	0.00	738,451.00	NO VI
8	12/22/2019	180	2,727,276.00	545,454.00	11.25	153,456.00	7,080.00	0.00	705,990.00	NO VI
9	06/22/2020	180	2,181,822.00	545,454.00	11.25	122,765.00	5,310.00	0.00	673,529.00	NO VI
10	12/22/2020	180	1,636,368.00	545,454.00	11.25	92,074.00	3,540.00	0.00	641,068.00	NO VI
11	06/22/2021	180	1,090,914.00	545,454.00	11.25	61,382.00	1,770.00	0.00	608,606.00	NO VI
12	12/22/2021	180	545,460.00	545,460.00	11.25	30,691.00	0.00	0.00	576,151.00	NO VI
TOTALES:		2520		6,000,000.00		3,220,892.00	645,631.00	1,090,908.00	9,866,523.00	

**TALLE DE OTROS CONCEPTOS**

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
4	IMO	219,750.00	4	SEGVIDA	14,160.00
5	IMO	124,952.00	5	SEGVIDA	12,390.00
6	SEGVIDA	10,620.00	6		
7	SEGVIDA	8,850.00	7		
8	SEGVIDA	7,080.00	8		
9	SEGVIDA	5,310.00	9		
10	SEGVIDA	3,540.00	10		
11	SEGVIDA	1,770.00	11		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



**Banco Agrario de Colombia**

El Banco que hace crecer el campo  
Nit: 800037800-8

# ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

10/29/2018

## DATOS BASICOS

Ciudad: GIRALDO  
 Nombre: MANCO PIEDRAHITA ROBISON DE JESUS  
 C.C: 15407132  
 Dirección: FINCA LA TOBONA  
 Valor activo: 0.00

Oficina: 1389  
 Concurso No:  
 Situación:  
 Teléfono: 6479387-  
 CIU: 0150  
 EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

## Operaciones directas Pesos

Fecha liquidación	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. etc.	Int. mora	Total etc.	Int. etc.	mora etc.	Total etc.	Otros	Prov. cap.	Prov. int.	Prov. otro	Int. etc.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec. Mora			
10/29/2018	6,000,000.00	73501890201468	4,909,092.00	0.00	0.00	0.00	41,923.00	344,702.00	799,625.00	12,390.00	981,818.00	0.00	12,390.00	12,390.00	DTEA+7.00	12/22/2014	E	307	N	0.00	12/22/2017

## Garantías

Garantía	Vr. Cita.	Tipo Garantía	Vr. Aceptado	Detecto Garantía	% Cubi. Provis.	Vr. Cobertura	Carácter	Estado	Local
D-0139521A00895	3,927,274.00	321A-FAG-PEQUE	3,927,274.00	981,818.00	100.00	3,927,274.00	CERLADA INDE	V	5

Deudas directas	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas indirectas	6,000,000.00	4,909,092.00	0.00	799,625.00	12,390.00	981,818.00	0.00	12,390.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesorería	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Total Endeudamiento Consolidado	6,000,000.00	4,909,092.00	0.00	799,625.00	12,390.00	981,818.00	0.00	12,390.00
---------------------------------	--------------	--------------	------	------------	-----------	------------	------	-----------

- NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal  
 - Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA  
 - Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)  
 Participación como accionista.  
 a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.  
 b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.  
 c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

77



**Banco Agrario de Colombia**

El Banco que hace crecer el campo  
Nit: 800037800-8

**ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO**

**DATOS BASICOS**

Ciudad	GIRALDO	Oficina	1389
Nombre	MANCO PIEDRAHITA ROBISON DE JESUS	Concurso No	
C.C.	15-407132	Situación	
Dirección	FINCA LA TOBONA	Teléfono	6479387
Valor activo	0.00	CIU	0150

EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.
- b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
- c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

**Convención localización:**

- 1 - Fabrica de Créditos
- 2 - Central de custodia
- 3 - Gerencia de cobranza especializada
- 4 - Gerencia regional
- 5 - Oficina
- 6 - Tarjetas bancaria
- 7 - Unidad de garantías
- 8 - Jurgado
- N - Migración
- NA - No aplica

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3764119321969266**

Generado el 06 de noviembre de 2018 a las 09:49:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11,204.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Certificado Generado con el Pin No: 3764119321969266

Generado el 06 de noviembre de 2018 a las 09:49:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A. (COLOMBIA). Su

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

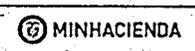
Certificado Generado con el Pin No: 3764119321969266

Generado el 06 de noviembre de 2018 a las 09:49:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Andrés Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79955214	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Francisco Ogliastrí Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente de Operaciones, información radicada con el número P2017003477-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 36562775	Secretario General
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Carmen Rosa Gómez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 36162916	Vicepresidente Administrativo Encargado
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Jose Ovidio Chavarro Medina Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 12271200	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Sandra Helena García Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Mirma Luz Bustillo Sabagh Fecha de inicio del cargo: 15/11/2016	CC - 45576424	Gerente Regional Costa



Certificado Generado con el Pin No: 3764119321969266

Generado el 06 de noviembre de 2018 a las 09:49:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 51935050	Vicepresidente de Banca Comercial
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yépez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Yadulid Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Luis Ignacio Suárez Santamaría Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogerio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Alba Lucia Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 28/02/2018	CC - 12122311	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Fabian Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3764119321969266**

Generado el 06 de noviembre de 2018 a las 09:49:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6542208101146467

Generado el 06 de noviembre de 2018 a las 09:50:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARÁGRAFO. La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza; y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renunciaciones. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás

Certificado Generado con el Pin No: 6542208101146467

Generado el 06 de noviembre de 2018 a las 09:50:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaría 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente párrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el párrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el párrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaría 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICERRESIDENTE FINANCIERO con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 229 del 27/11/2013) - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas

90  
16

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6542208101146467

Generado el 06 de noviembre de 2018 a las 09:50:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Delia Del Socorro Cedeño Poveda Fecha de inicio del cargo: 24/04/2018	CC - 51883399	Presidente Encargado
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 18506938	Representante Legal Vicepresidente Financiero
Delia Del Socorro Cedeño Poveda Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 51883399	Representante Legal en Calidad de Secretario General
José Nelson Perdomo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 12129186	Representante Legal -Gerente Administrativo

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

/mbancoagrario

/mbancoagrario

Vicepresidencia de Gestión Humana  
Gerencia de Compensación

CONSTANCIA DE TRABAJO

QUE EL SEÑOR(A) BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.094.114 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO DESDE EL 08 DE ENERO DEL 2008, FECHA DE VINCULACIÓN, Y A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2011 SU CONTRATO DE TRABAJO ES A TÉRMINO INDEFINIDO.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES SUBGERENTE EN LA SUBGERENCIA COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.

EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.

  
SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES  
Gerente

Elaboró: Leydy Gaona Bohórquez  
Revisó: María Claudia Marun Meyer





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118213690F4BEE

19 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 09:09:28

0118213690

PAGINA: 1 de 30

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

N.I.T. : 800037800-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00336392 DEL 11 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 23,607,081,027,945

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15 - 43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRARIO.GOV.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15 - 43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRARIO.GOV.CO

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

AGENCIAS: LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, CARMEN DE CARUPA  
CUNDINAMARCA, SUSANA CUNDINAMARCA, SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDI  
(CUNDINAMARCA), FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0040 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 13 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 434.189 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE : "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", POR EL DE : "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2655 DEL 24 DE JUNIO DE 1.999, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2692 DEL 25 DE JUNIO DE 1.999, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO LOS NUMEROS 685976 Y 685980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" POR EL DE: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2474 DEL 26 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 685972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A." POR EL DE: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0999 DEL 23 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1121637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO, POR EL DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.246 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 429.095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD POR CONVERSION ASUMIO EL ARQUETIPO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118213690F4BEE

19 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 09:09:28

0118213690

PAGINA: 2 de 30

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685976
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685980
0002474	1999/06/26	NOTARIA 42	1999/06/28	00685972
0000621	2000/03/03	NOTARIA 25	2000/03/16	00720591
0002670	2001/07/30	NOTARIA 4	2001/08/02	00788521
0002180	2002/05/31	NOTARIA 4	2002/06/06	00830059
0002375	2003/05/27	NOTARIA 42	2003/06/13	00884376
0004345	2005/10/25	NOTARIA 4	2005/11/03	01019883
0000999	2007/03/23	NOTARIA 4	2007/04/03	01121637
0000528	2008/02/26	NOTARIA 4	2008/09/30	01245905
0002750	2008/09/15	NOTARIA 4	2008/09/30	01245907
3588	2008/12/10	NOTARIA 4	2009/02/04	01272710
455	2009/03/27	NOTARIA 14	2009/04/21	01291254
592	2009/04/20	NOTARIA 14	2009/04/28	01292837
2029	2009/10/20	NOTARIA 14	2010/01/26	01356449
5082	2013/09/09	NOTARIA 1	2013/09/19	01766422
2465	2015/07/15	NOTARIA 44	2015/09/17	02020352
1114	2017/04/17	NOTARIA 44	2017/07/18	02243263

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 234 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL OBJETO DE BANAGRARIO CONSISTE EN FINANCIAR, EN FORMA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES RURALES, AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$160,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$160,000,000,000.00



PRIMER RENGLON

DAJUD DURAN ARTURO ADOLFO C.C. 000000092526761  
QUE POR RESOLUCION NO. 2970 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO  
PUBLICO DEL 25 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015  
BAJO EL NUMERO 02041120 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):  
NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

ESCOBAR ARANGO ANDRES C.C. 000000080419251

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4148 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL  
20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL  
NO. 14522 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA,  
IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 16.647.342 DE CALI, EN SU  
CALIDAD GERENTE REGIONAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE  
LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE  
PODER ESPECIAL A FRANK EVERTO ROMERO ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA  
DE CIUDADANIA NO. 79.184.293 DE UNE, PARA QUE EN NOMBRE Y  
REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, SUSCRIBA LOS  
CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA  
ENTIDAD Y ACEPTA LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO  
POR RAZON DE LOS CREDITOS QUE ESTE CONCEDE, ASI COMO PARA LA  
CANCELACION DE LOS GRÁVAMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO ELLO PROCEDA DE  
ACUERDO A LO REGLAMENTADO POR EL BANCO. EN TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS  
Y NEGOCIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE PODER SE CELEBREN DEBERA  
REGISTRARSE EXPRESAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL QUE FRENTE A  
BANAGRARIO OSTENTA EL (LA) DOCTOR (A) FRANK EVERTO ROMERO ROMERO AUN  
EN AQUELLOS ACTOS EN LOS CUALES TAL ACLARACION NO SEA REQUERIDA POR LA  
LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5519 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL  
24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2014 BAJO LOS  
NOS. 00027542 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ,  
IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.528.163 DE BOGOTA, EN SU  
CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL  
DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO  
EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS  
JUDICIALES AL SIGUIENTE FUNCIONARIO VIVIAN LORENA FALLA ROJAS C.C.  
1079389.109 DE AGRADO HUILA T.P. 206311 DEL C.S.J. MAYOR DE EDAD,  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL SUR, PARA QUE ACTUE EN NOMBRE  
Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES  
ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y CONTINUAR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS  
EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,  
Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE  
ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS  
RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS

ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODAS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1636 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034743 Y 00034744 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA: EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA .DC., MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.935.319 DE ICONONZO - TOLIMA, T.P NUMERO 114.836 DEL C.S DE JUDICATURA, SUBGERENTE DE COBRO JURIDICO DIRECCION GENERAL, Y/O INGRID PAOLA MOLINA TORRES, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C., T.P NUMERO 214.165 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL SENIOR DE LA DIRECCION GENERAL, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRAN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. 2. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE; RETIREN OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y/O LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN PROCESOS CONCURSALES O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

10. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS A NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A) DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE D PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A) DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 12. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3638 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035973, 00035974 Y 00035975 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGION ORIENTE, JORGE ARMANDO MANRIQUE SAMACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.049.613.310 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 199.407 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGION ORIENTE PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE

LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO. EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LO PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LAURA CAROLINA CASAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 33.376.072 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 172.344 DEL C.S DE LA JUDICATURA, COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONALORIENTE 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS,

CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN OS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3633 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035976, 00035977, 00035978 Y 00035979 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA,

CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUZ FANNY TRASLAVIÑA DIAZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 52.454.453. DE BOGOTA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL COSTA, ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 22.667.789. DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 143.498 DEL C.S DE LA JUDICATURA, ANABELLA BACCI HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 55.305.084 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 173.953 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL COSTA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA NOTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVE DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES, TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A DARLIS ESTHER OBRADOR ECHEVERRIA,

IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 55.230.197 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 194.968 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL COSTA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE

LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3640 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035980, 00035981 Y 00035982 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SANTANDERES, JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.096.618.413 DE LA PAZ SANTANDER, TP 227.071 DEL C.S. DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SANTANDERES, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA

FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A GERLIN RICARDO PILONIETA LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.103.364.393 DE OCAMONTE - SANTANDER, CON TARJETA PROFESIONAL 223.765 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL SANTANDERES. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA

QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3636 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035983, 00035984, 00035985, 00035986 Y 00035987 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LINDA CUENCA ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 26.427.298 DE NEIVA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SUR, MARGARETH CONDE QUINTERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 55.162.548 DE NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 222.563 DEL C.S DE LA JUDICATURA DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 26.423.321 DE NEIVA CON TARJETA PROFESIONAL NO 222.016 DEL C.S DE LA JUDICATURA, EDUARD ORLEY MEDINA CERON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.075.256.167 DE NEIVA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 241.171 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE REGIONAL SUR, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORQUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL

EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A YERLIN VANESA GONZALEZ REINA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.115.064.898 DE BUGA, CON TARJETA PROFESIONAL 214.161 DEL C.S. DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL SUR. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS

ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3634 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035988, 00035989, 00035990, 00035991 Y 00035995 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A DIANA CRISTINA BERMUDEZ CORREA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42.137.700 DE PEREIRA. SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, MARIA JOHANA MARIN TAMAYO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 43.253.618 DE MEDELLIN ANTIOQUIA, TP 197.624 DEL C.S DE LA JUDICATURA, VIVIANA MARCELA RIOS ECHEVERRY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.017.128.333 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, TP 233.394 DEL C.S DE LA JUDICATURA, DIANA MILENA TABORDA GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.43.221.776 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, TP 174.009 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL ANTIOQUIA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS; CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO

SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 43.202.096 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, CON TARJETA PROFESIONAL 187.620 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL ANTIOQUIA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN

QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTÓRGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3635 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035997, 00035999, 00036001, 00036003 Y 00036004 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO/ 52.106.156 SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTA, SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.082.128.907 DE GUADALUPE HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 268.583 DEL C.S DE LA JUDICATURA, JHON EDWARD ROMERO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.238.736 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 229.014 EL C.S DE LA JUDICATURA, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, IDENTIFICADO CON C.C. NO.13.514.581 DE BUCARAMANGA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 195.239 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA

ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS; ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS); O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A JUAN PABLO ARDILA PULIDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 80.881.254 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 230.400 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL

REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3637 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00036005, 00036006, 00036007 Y 00036008 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A ORLANDO MUÑOZ VASQUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.541.868 DE POPAYA N SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL OCCIDENTE, MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO 1.144.137.664 DE CALI VALLE, TP 220.910 DEL C.S DE LA JUDICATURA, YARITZA ECHEVERRI SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO 66.655.567 DE CERRITO VALLE, TP 122.973 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL OCCIDENTE, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O

POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 66.808.253 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 203.316 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS

EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3639 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00036010, 00036013 Y 00036014 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGO A GLORIA NANCY GUEVARA JARAMILLO IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 30.287.982 DE MANIZALES SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL CAFETERA, ESTEBAN MADRID ARCILA IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. L.053.815.069 DE MANIZALES, TP 246.799 DEL C.S. DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURIDICO REGIONAL CAFETERA PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN

DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LUCAS EDUARDO GALLEGO RONCANCIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 75.097.598 DE MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL 151.558 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL CAFETERA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES, COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES

OBLIGATORIAS. EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRÁCTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N-LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 270 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037106 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.110.770 EXPEDIDA EN VILLETAS CUNDINAMARCA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS; BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.094.114 DE BOGOTA D.C. Y T.P. NO. 136.089 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, SUBGERENTE DE COBRO JURIDICO, INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.557.419 DE BOGOTA D.C. Y T.P. NO. 86.793 DEL C.S.J., PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURIDICO, INGRID PAOLA MOLINA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C. Y T.P. NO. 214.165 DEL C.S.J PROFESIONAL SENIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO, ANGELA ROSAS VILLAMIL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.649.585 DE BOGOTA D.C. Y T.P. NO.

145.226 DEL C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE COBRO JURIDICO, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARA GRAFO: LOS MANDATARIOS PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. 2.- PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE Y AUTORICE / EL RETIRO DE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4.- PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y/O LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 8.- PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA, TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA INICIAR O CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY; SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 10. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 11. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 12. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE

HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3244 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00037785 COMPARECIO ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.110.770 DE VILLETA CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.094.114 DE BOGOTA D.C., A INGRD ELENA BECERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.557.419 DE BOGOTA D.C. A INGRID PAOLA MOLINA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C. A NELSON JIMMY CORDOBA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 15.814.165 DE LA UNION NARIÑO. A ANGELA ROSAS VILLAMIL IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.649.585 DE BOGOTA D.C; PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNAS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO 2. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE Y AUTORICE EL RETIRO DE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE; COMO TAMBIÉN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES - 4. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSO A FAVOR DE TERCEROS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7 PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A OS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR LOS TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE 8. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/ O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE A ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA INICIAR O CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, Y ACTUAR CORNO APODERADOS DE A ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTA MANDATO, EN OS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 10. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA EN TALES PROCESOS A ,OTROS ABOGADOS 11. PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA A ENTIDAD EN

CALIDAD DE DEMANDANTE 12. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO CUARTO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CÁSALES LEGALES POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN EL QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LA INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0887 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040121 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.110.770 DE VILLETA - CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PRIMERO: CONFIERE PODER GENERAL PARA QUE EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS; BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS; IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.094.114 DE BOGOTÁ D.C. Y T.P. NO. 136.089 DEL C.S DE LA JUDICATURA, SUBGERENTE DE COBRO JURÍDICO, INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ - IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.557.419 DE BOGOTÁ D.C. Y T.P. NO. 86.793 DEL C.S.J PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO, INGRID PAOLA MOLINA TORRES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.177.358 DE BOGOTÁ D.C Y T.P. NO. 214.165 DEL C.S.J. PROFESIONAL SENIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO, NELSON JIMMY CORDOBA TORRES- IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 15.814.165 DE LA UNIÓN NARIÑO Y T.P. 266.337 DEL C.S.J. PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO, ANGELA ROSAS VILLAMID - IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.649.585 DE BOGOTÁ D.C. T.P. NO. 145.226

DEL C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE COBRO JURÍDICO, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO. 2.- PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES QUE SE ADELANTEN DE ACUERDO CON LA LEY 1116 DE 2006, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES, DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, COMERCIANTES O NO COMERCIANTES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR PRUEBAS, APORTAR DOCUMENTOS, RETIRAR DOCUMENTOS, DAR VOTO EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EJERCER Y DEFENDER LOS INTERESES DEL BANCO. 3.- PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4.- PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE Y AUTORICE EL RETIRO DE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIÉN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 5.- PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6.- PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 7.- PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8.- PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO DE LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9.- PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA, TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DEL DEMANDANTE. 10. PARA INICIAR O CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADES PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 12. PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 13.- SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. TERCERO: QUIENES

ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER, SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA, RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES. ADVERTENCIA: SE ADVIERTIENE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0882 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040126 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.110.770 DE VILLETA - CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, QUIEN MANIFESTÓ PRIMERO: CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A, LUZ FANY TRASLAVIÑA DIAZ IDENTIFICADA CON C.C. 52.454.453 DE BOGOTÁ, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL COSTA, ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. 55.305.084 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 173.953 DEL C.S DE LA JUDICATURA; ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, IDENTIFICADA CON CC. NO. 22.667.789 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 143.498 DEL C.S DE LA JUDICATURA, KATRIN CLARENA CAUSIL COGOLLO, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 50. 919.149 DE MONTERÍA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 168.767 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURÍDICO REGIONAL COSTA, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES

ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, SUSTITUIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS(AS) DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS(AS) PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE REPRESENTÉ AL BANCO DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES QUE SE ADELANTEN DE ACUERDO CON LA LEY 1116 DE 2006, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES, DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, COMERCIANTES O NO COMERCIANTES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR PRUEBAS, APORTAR DOCUMENTOS, RETIRAR DOCUMENTOS, DAR VOTO EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EJERCER Y DEFENDER LOS INTERESES DEL BANCO. 4. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS, DOCUMENTOS LEGALES, DESPACHOS COMISORIOS, TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL BANCO, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS, RETIRO DE LA DEMANDA Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 6. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 7. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 8. PARA QUE SUSCRIBAN, Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 9. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES DECRETADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS. 11. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS. 12. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. (EL CÓDIGO ESTABLECE QUE EL ABOGADO NO TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR SALVO QUE EL PODERDANTE LO HAYA AUTORIZADO DE MANERA EXPRESA Y SON MUCHOS LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE NOS COLABORAN CON EL RETIRO DE TÍTULOS JUDICIALES O EN ALGUNOS CASOS LOS DIRECTORES DE LAS OFICINAS). SEGUNDO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A LUZ FANY TRASLAVIÑA DIAZ - IDENTIFICADA CON C.C. NO. 52.454.453 DE BOGOTÁ, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL COSTA. 1. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE

ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0886 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040122 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.110.770 DE VILLETA - CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, QUIEN MANIFESTÓ PRIMERO: CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A, MILTON MARINO GOMEZ ORTIZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 17.414.490 DE ACACIAS - META, SUBGERENTE DE LA REGIONAL SUR, YERLIN VANESSA GONZALEZ REINA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 1.115.064.898 DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 214.161 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL SUR, MARGARETH CONDE QUINTERO, IDENTIFICADA CON LA C.C. 55.162.548 DE NEIVA - HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 222.563 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, EDUARD ORLEY MEDINA CERÓN IDENTIFICADO CON LA C.C. 1.075.256.167 DE NEIVA - HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 241.171 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, VICTOR ANDRES GALLEGOS OSORIO, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1.0306.795 DE POPAYÁN - CAUCA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 244.975 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURÍDICO REGIONAL SUR, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL

COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, SUSTITUIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS (AS) DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS (AS) PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES QUE SE ADELANTEN DE ACUERDO CON LA LEY 1116 DE 2006, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES, DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, COMERCIANTES O NO COMERCIANTES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR PRUEBAS, APORTAR DOCUMENTOS, RETIRAR DOCUMENTOS, DAR VOTO EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EJERCER Y DEFENDER LOS INTERESES DEL BANCO. 4. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS, DOCUMENTOS LEGALES, DESPACHOS COMISORIOS, TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL BANCO, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS, RETIRO DE LA DEMANDA Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 6. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 7. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 8. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 9. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 10. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS. 11. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS. 12. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. (EL CÓDIGO ESTABLECE QUE EL ABOGADO NO TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR SALVO QUE EL PODERDANTE LO HAYA AUTORIZADO DE MANERA EXPRESA Y SON MUCHOS LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE NOS COLABORAN CON EL RETIRO DE TÍTULOS JUDICIALES O EN ALGUNOS CASOS LOS DIRECTORES DE LAS OFICINAS). SEGUNDO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A MILTON MARINO GOMEZ ORTIZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 17.414.490 DE ACACIAS - META, SUBGERENTE DE LA REGIONAL SUR, YERLIN VANESSA GONZALEZ REINA, IDENTIFICADO CON LA

C.C. NO. 1.115.064.898 DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 214.161 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL SUR. 1. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. TERCERO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A YERLIN VANESSA GONZALEZ REINA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 1.115.064.898 DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 214.161 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL SUR. 1. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL. CUARTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. QUINTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEXTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SÉPTIMO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 885 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040123 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 21.110.770 DE VILLETÁ - CUNDINAMARCA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUIEN MANIFESTÓ: PRIMERO: MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA - SANTANDER, SUBGERENTE DE LA REGIONAL SANTANDERES, GERLIN RICARDO PILONETA LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 1.103.364.393 DE OCAMONTE - SANTANDER, CON T.P. NO. 223.765 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, COORDINADOR DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL SANTANDERES, DIANA KAROLINA OVIEDO RIVERA IDENTIFICADA CON LA C.C. 1.095.813.884 DE FLORIDABLANCA - SANTANDER CON T.P. NO. 251.177

DEL C.S. DE LA JUDICATURA, JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.096.618.413 DE LA PAZ - SANTANDER, CON T.P. 227.071 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL SANTANDERES, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, SUSTITUIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS (AS) DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS (AS) PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES QUE SE ADELANTEN DE ACUERDO CON LA LEY 1116 DE 2006, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES, DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, COMERCIANTES O NO COMERCIANTES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR PRUEBAS, APORTAR DOCUMENTOS, RETIRAR DOCUMENTOS, DAR VOTO EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EJERCER Y DEFENDER LOS INTERESES DEL BANCO. 4. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS, DOCUMENTOS LEGALES, DESPACHOS COMISORIOS, TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL BANCO, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS, RETIRO DE LA DEMANDA Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 6. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 7. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 8. - PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 9. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES DECRETADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS. 11. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS. 12. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN

CALIDAD DE DEMANDANTE. (EL CÓDIGO ESTABLECE QUE EL ABOGADO NO TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR SALVO QUE EL PODERANTE LO HAYA AUTORIZADO DE MANERA EXPRESA Y SON MUCHOS LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE NOS COLABORAN CON EL RETIRO DE TÍTULOS JUDICIALES O EN ALGUNOS CASOS LOS DIRECTORES DE LAS OFICINAS). SEGUNDO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA - SANTANDER, SUBGERENTE DE LA REGIONAL SANTANDERES, GERLIN RICARDO PILONETA LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 1.103.364.393 DE OCAMONTE - SANTANDER, CON T.P. NO. 223.765 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, COORDINADOR DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL SANTANDERES. 1. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. TERCERO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A GERLIN RICARDO PILONETA LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 1.103.364.393 DE OCAMONTE - SANTANDER, CON T.P. NO. 223.765 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, COORDINADOR DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL SANTANDERES. 1. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL. CUARTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. QUINTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEXTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SÉPTIMO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0884 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040124 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.110.770 DE

VILLETA - CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUIEN MANIFESTÓ: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A, MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE - BOYACÁ, SUBGERENTE DE LA REGIONAL ORIENTE, LAURA CAROLINA CASAS GARCÍA, IDENTIFICADA CON LA C.C NO. 33.376.072 DE TUNJA - BOYACÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 172. 344 DEL C.S DE LA JUDICATURA, COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL ORIENTE, JORGE ARMANDO MANRIQUE SAMACÁ, IDENTIFICADA CON LA C.C 1.049.613.310 DE TUNJA - BOYACÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 199.407 DEL C.S DE LA JUDICATURA, CIRO ANDRÉS BELTRÁN GUERRERO IDENTIFICADO CON LA C.C. 1.049.617.338 DE TUNJA - BOYACÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 230.037 DEL C.S. DE LA JUDICATURA PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, SUSTITUIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS (AS) DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS (AS) PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES QUE SE ADELANTEN DE ACUERDO CON LA LEY 1116 DE 2006, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES, DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, COMERCIANTES O NO COMERCIANTES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR PRUEBAS, APORTAR DOCUMENTOS, RETIRAR DOCUMENTOS, DAR VOTO EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EJERCER Y DEFENDER LOS INTERESES DEL BANCO. 4. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS, DOCUMENTOS LEGALES, DESPACHOS COMISORIOS, TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL BANCO, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS, RETIRO DE LA DEMANDA Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 6. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 7. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 8. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 9. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES

JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES DECRETADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS. 11. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS. 12. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. (EL CÓDIGO ESTABLECE QUE EL ABOGADO NO TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR SALVO QUE EL PODERDANTE LO HAYA AUTORIZADO DE MANERA EXPRESA Y SON MUCHOS LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE NOS COLABORAN CON EL RETIRO DE TÍTULOS JUDICIALES O EN ALGUNOS CASOS LOS DIRECTORES DE LAS OFICINAS). SEGUNDO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE - BOYACÁ, SUBGERENTE DE LA REGIONAL ORIENTE, LAURA CAROLINA CASAS GARCÍA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 33.376.072 DE TUNJA - BOYACÁ, CON T.P NO. 172.344 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL ORIENTE 1. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. TERCERO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A LAURA CAROLINA CASAS GARCÍA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 33.376.072 DE TUNJA - BOYACÁ, CON T.P. NO. 172.344 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL ORIENTE. 1. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL. CUARTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. QUINTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEXTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SÉPTIMO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O

ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 883 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040125 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.110.770 DE VILLETA - CUNDIANAMARCA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, QUIEN MANIFESTÓ PRIMERO: CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A ORLANDO MUÑOZ VASQUEZ - IDENTIFICADO CON C.C. 10.541.868 DE POPAYÁN, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL OCCIDENTE, ELIZABETH REALPE TRUJILLO - IDENTIFICADA CON C.C. 66.808.253 DE CALI, COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL DE OCCIDENTE CON TARJETA PROFESIONAL NO. 203.316 DEL C.S. DE LA JUDICATURA - ELVIA MARINA OLAVE DIAZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. 66.997.421 DE CALI - VALLE, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 178.274 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.144.137.664 DE CALI - VALLE, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 220.910 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, YARITZA ECHEVERRI SÁNCHEZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 66.655.567 DE CERRITO - VALLE, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 122.973 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL OCCIDENTE, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, SUSTITUIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, TÉRMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS (AS) DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS (AS) PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES QUE SE ADELANTEN DE ACUERDO CON LA LEY 1116 DE 2006, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES, DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, COMERCIANTES O NO COMERCIANTES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR PRUEBAS, APORTAR DOCUMENTOS, RETIRAR DOCUMENTOS, DAR VOTO EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EJERCER Y DEFENDER LOS INTERESES DEL BANCO. 4. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIEN TODO TIPO DE OFICIOS, DOCUMENTOS LEGALES, DESPACHOS COMISORIOS, TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL BANCO, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS, RETIRO DE LA DEMANDA Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 6. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 7. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS

NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 8. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 9. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES DECRETADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS. 11. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS. 12. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. (EL CÓDIGO ESTABLECE QUE EL ABOGADO NO TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR SALVO QUE EL PODERDANTE LO HAYA AUTORIZADO DE MANERA EXPRESA Y SON MUCHOS LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE NOS COLABORAN CON EL RETIRO DE TÍTULOS JUDICIALES O EN ALGUNOS CASOS LOS DIRECTORES DE LAS OFICINAS). SEGUNDO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LA FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A ORLANDO MUÑOZ VASQUEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 10.541.868 DE POPAYÁN SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL OCCIDENTE Y ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON C.C. 66.808.253 DE CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 203.316 DEL C.S. DE LA JUDICATURA COORDINADORA DE COBRO JURÍDICO REGIONAL OCCIDENTE. 1. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. TERCERO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON C.C. 66.808.253 DE CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 203.316 DEL C.S. DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL OCCIDENTE. 1. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL. CUARTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. QUINTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE

PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEXTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SÉPTIMO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0881 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040127 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.110.770 DE VILLETÁ - CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, QUIEN MANIFESTÓ PRIMERO: CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A GLORIA NANCY GUEVARA JARAMILLO IDENTIFICADA CON C.C.NO. 30.287.982 DE MANIZALES, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL CAFETERA, JHOANA CAROLINA BUITRAGO GÓMEZ - IDENTIFICADA CON C.C. 1.053.776.249 DE MANIZALES, COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL CAFETERA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 197.352 DEL C.S DE LA JUDICATURA, ANGELICA MARIA ARICAPA ARIAS, IDENTIFICADA CON LA C.C. 24.335.678 DE MANIZALES, TARJETA PROFESIONAL NO. 216.608 DEL C. S DE LA JUDICATURA, ESTEBAN MADRID ARCILA, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1.053.815.069 DE MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 246.799 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, DIANA CONSTANZA QUINTERO CASTRO, IDENTIFICADA CON LA C.C. 1.053.766.321 DE MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 218.466 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURÍDICO REGIONAL CAFETERA, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, SUSTITUIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS (AS) DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS (AS) PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES QUE SE ADELANTEN DE ACUERDO CON LA LEY 1116 DE 2006, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES, DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, COMERCIANTES O NO COMERCIANTES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR PRUEBAS, APORTAR DOCUMENTOS, RETIRAR DOCUMENTOS, DAR VOTO EN

4/3  
39

NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EJERCER Y DEFENDER LOS INTERESES DEL BANCO. 4. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS, DOCUMENTOS LEGALES, DESPACHOS COMISORIOS, TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL BANCO, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS, RETIRO DE LA DEMANDA Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 6. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 7. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 8. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 9. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES DECRETADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS. 11. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS. 12. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. (EL CÓDIGO ESTABLECE QUE EL ABOGADO NO TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR SALVO QUE EL PODERDANTE LO HAYA AUTORIZADO DE MANERA EXPRESA Y SON MUCHOS LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE NOS COLABORAN, CON EL RETIRO DE TÍTULOS JUDICIALES O EN ALGUNOS CASOS LOS DIRECTORES DE LAS OFICINAS). SEGUNDO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LA FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A GLORIA NANCY GUEVARA JARAMILLO, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 30.287.982 DE MANIZALES, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL CAFETERA, Y JHOANA CAROLINA BUITRAGO GÓMEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 1.053.776.249 DE MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 197.352 DEL C.S. DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL CAFETERA 1. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. TERCERO: QUE, OBRANDO EN EL

CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A JHOANA CAROLINA BUITRAGO GÓMEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 1.053.776.249 DE MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 197.352 DEL C.S. DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL CAFETERA. 1. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL. CUARTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. QUINTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEXTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SÉPTIMO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0880 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040128 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.110.770 DE VILLETA - CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, QUIEN MANIFESTÓ PRIMERO: CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LILIANA RODRIGUEZ ALEMÁN IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.106.156 DE BOGOTÁ D.C., SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ, JUAN PABLO ÁRDILA PULIDO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.881.254 DE BOGOTÁ, COORDINADOR JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 230.400 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. 53.119.038 DE BOGOTÁ, TARJETA PROFESIONAL NO. 249.545 DEL C. S DE LA JUDICATURA, SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.082.128.907 DE GUADALUPE - HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 268.583 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, ANDRÉS LOMBARDO VANEGAS FORERO, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 13.514.581 DE BUCARAMANGA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 195.239 DEL C.S DE LA JUDICATURA, DIANA CAROLINA ROA QUICENO, IDENTIFICADA CON LA C.C. 53.123.288 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 208.260 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTÁ, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, SUSTITUIR, DISPONER DEL DERECHO

EN LITIGIO, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS (AS) DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS (AS) PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 3. PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES QUE SE ADELANTEN DE ACUERDO CON LA LEY 1116 DE 2006, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES, DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, COMERCIANTES O NO COMERCIANTES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR PRUEBAS, APORTAR DOCUMENTOS, RETIRAR DOCUMENTOS, DAR VOTO EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EJERCER Y DEFENDER LOS INTERESES DEL BANCO. 4. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PÓDERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS, DOCUMENTOS LEGALES, DESPACHOS COMISORIOS, TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL BANCO, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS, RETIRO DE LA DEMANDA Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 6. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 7. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 8. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 9. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES DECRETADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS. 11. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS. 12. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

(EL CÓDIGO ESTABLECE QUE EL ABOGADO NO TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR SALVO QUE EL PODERANTE LO HAYA AUTORIZADO DE MANERA EXPRESA Y SON MUCHOS LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE NOS COLABORAN CON EL RETIRO DE TÍTULOS JUDICIALES O EN ALGUNOS CASOS LOS DIRECTORES DE LAS OFICINAS). SEGUNDO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LA FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A LILIANA RODRIGUEZ ALEMÁN, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.106.156 SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ, Y JUAN PABLO ARDILA PULIDO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.881.254 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 230.400 DEL C.S. DE LA JUDICATURA COORDINADOR DE COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTÁ. 1. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. TERCERO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A JUAN PABLO ARDILA PULIDO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.881.254 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 230.400 DEL C.S. DE LA JUDICATURA COORDINADOR DE COBRO JURIDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ. 1. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL. CUARTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. QUINTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEXTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SÉPTIMO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0879 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040129 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA LINARES URQUIJÓ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.110.770 DE VILLETÁ CUNDINAMARCA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, QUIEN MANIFESTÓ PRIMERO: DIANA CRISTINA BERMÚDEZ CÓRREA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA CIUDADANÍA NO. 42.137.709 DE PEREIRA - RISARALDA, SUBGERENTE DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, SHANDRA MILENA MENDOZA BENÍTEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.202.096 DE MEDELLÍN, COORDINADORA DE COBRO JURIDICO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, CON T.P. NO. 187.620 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, MARÍA JOHANA MARÍN TAMAYO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.253.618 DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA CON T.P. NO. 197.624 DEL CS DE LA JUDICATURA, DIANA MILENA TABORDA GARCÍA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.221.776 DE MEDELLÍN -

ANTIOQUIA CON T.P. NO. 174.009 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, LEIDY JOHANA CRUZ VALENCIA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.017.132.353 DE MEDELLÍN ANTIOQUIA, CON T.P. 271.988 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, NATALIA MARÍA ACOSTA VÁSQUEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.908.984 DE BELLO ANTIOQUIA, CON T.P. 232.431 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, SUSTITUIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS (AS) DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS (AS) PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES QUE SE ADELANTEN DE ACUERDO CON LA LEY 1116 DEL 2006, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES, DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, COMERCIANTES O NO COMERCIANTES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR PRUEBAS, APORTAR DOCUMENTOS, RETIRAR DOCUMENTOS, DAR VOTO EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EJERCER Y DEFENDER LOS INTERESES DEL BANCO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4.- PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS, DOCUMENTOS LEGALES, DESPACHOS COMISORIOS, TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL BANCO, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS, RETIRO DE LA DEMANDA Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 6. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 7. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 8. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN

LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 9. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES DECRETADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS. 11. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS. 12. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. (EL CÓDIGO ESTABLECE QUE EL ABOGADO NO TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR SALVO QUE EL PÓDERANTE LO HAYA AUTORIZADO DE MANERA EXPRESA Y SON MUCHOS LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE NOS COLABORAN CON EL RETIRO DE TÍTULOS JUDICIALES O EN ALGUNOS CASOS LOS DIRECTORES DE LAS OFICINAS). SEGUNDO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A DIANA CRISTINA BERMÚDEZ CORREA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA CIUDADANÍA NO. 42.137.709 DE PEREIRA - RISARALDA SÚBGERENTE DE LA REGIONAL ANTIOQUIA Y SHANDRA MILENA MENDOZA BENÍTEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.202.096 DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, CON T.P. NO. 187.620 DEL C.S. DE LA JUDICATURA COORDINADORA DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA. 1. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. TERCERO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A SHANDRA MILENA MENDOZA BENÍTEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.202.096 DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, CON T.P. NO. 187.620 DEL C.S. DE LA JUDICATURA COORDINADORA DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA. 1. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL. CUARTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. QUINTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTE LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEXTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SÉPTIMO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1304 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C.,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118213690F4BEE

19 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 09:09:28

0118213690

PAGINA: 25 de 30

\* \* \* \* \*

DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040119 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.110.770 DE VILLET A EN SU CALIDAD DE VÍCEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A INGRID PAOLA MOLINA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.010.177.358; EDGAR ANDRÉS SOLANO SUAREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.191.502; MYRIAM JANETH GUERRERO FRANCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.571.140; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.883.860; JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.033.734.380; ANA ESMERALDA MURILLO CORTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.320.622, JUAN PABLO GUIO GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.218.861, JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.187.517; ERIKA GERALDINE MORENO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.057.587.957, PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., SUSCRIBAN LOS ENDOSOS DE LOS TÍTULOS VALORES A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 83 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02341726 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02341727 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR PRINCIPAL	
CIFUENTES ZAPATA MARIA LIGIA	C.C. 000000051817182
PRIMER SUPLENTE DEL FISCAL	
TORRES MUÑOZ WILLIAM	C.C. 000000019424579
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO	C.C. 000000019288085

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 1.219 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 11 DE ABRIL DE 1.990 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 296.225 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 1033 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA REALIZAR DENTRO

DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2.010 .

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871626 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:  
- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233480

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 4 NO. 4 - 55

TELEFONO : 8485470

DOMICILIO : FOMEQUE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233481

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 4 NO. 6-02 PALACIO MUNICIPAL

TELEFONO : 8680025

DOMICILIO : SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233482

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 87

TELEFONO : 8492004

DOMICILIO : QUETAME (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233483

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 2 NO. 1 - 51

TELEFONO : 3821400

DOMICILIO : FOSCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118213690F4BEE

19 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 09:09:28

0118213690

PAGINA: 26 de 30

\* \* \* \* \*

MATRICULA : 00233484

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 4 NO. 2 - 96

TELEFONO : 8486355

DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234208

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 2 NO. 2 - 72

TELEFONO : 8088003

DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234209

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 3 NO. 2 - 15

TELEFONO : 8488190

DOMICILIO : UNE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234210

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 5 NO. 2 - 18

TELEFONO : 8480640

DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234211

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CARRERA 4 # 5-04

TELEFONO : 8681050

DOMICILIO : VENECIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO

MATRICULA : 00234212

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 18 NO. 15 - 31 SUR

TELEFONO : 3723809

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234213

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 10 NO. 15 - 14

TELEFONO : 8484388

DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME

MATRICULA : 00234214

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 137 B SUR NO. 2 A - 64

TELEFONO : 7678860

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234311

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : PLAZA CIVICA GUATAVITA

TELEFONO : 8577232

DOMICILIO : GUATAVITA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234312

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 10 NO. 8 - 03

TELEFONO : 8630391

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234313

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 5 NO. 5 - 43



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118213690F4BEE

19 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 09:09:28

0118213690

PAGINA: 27 de 30

\* \* \* \* \*

TELEFONO : 3821400

DOMICILIO : CHOCONTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234647

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 5 NO. 4 - 20

TELEFONO : 8504338

DOMICILIO : GUTIERREZ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234648

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 2 NO. 5 - 16

TELEFONO : 8689012

DOMICILIO : CABRERA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234787

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 29

TELEFONO : 8533040

DOMICILIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234788

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 7 NO. 7 - 32

TELEFONO : 8569211

DOMICILIO : MACHETA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234789

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 40

TELEFONO : 8646437

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234790

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 5 NO. 8 - 16

TELEFONO : 8563149

DOMICILIO : SUESCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234791

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 8 NO. 8 25 PAR PRINCIPAL

TELEFONO : 8555689

DOMICILIO : SIMIJACA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234792

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 4 NO. 4-17

TELEFONO : 8565367

DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234793

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 6 NO. 2 - 27

TELEFONO : 8567506

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235041

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 6 NO. 6 - 04

TELEFONO : 8552103



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118213690F4BEE

19 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 09:09:28

0118213690

PAGINA: 28 de 30

\* \* \* \* \*

DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235042

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 4 NO. 6 - 36

TELEFONO : 8538548

DOMICILIO : GACHALA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235043

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 4 NO. 4 - 27

TELEFONO : 8535346

DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235044

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 7 A NO. 3 - 40/46

TELEFONO : 8600023

DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235045

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 59

TELEFONO : 8504338

DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235046  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CR 8 NO. 6 - 29 / 47  
TELEFONO : 8510375  
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235047  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 4 NO 4 - 16  
TELEFONO : 8537085  
DOMICILIO : UBALA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235048  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 2 NO. 2 - 09  
TELEFONO : 8572498  
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE  
CIEN

MATRICULA : 00235539  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 100 NO. 17 A - 11  
TELEFONO : 2367728  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN

MATRICULA : 00235542  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 44 NO. 54 - 82  
TELEFONO : 2213108  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE  
ARANDA

MATRICULA : 00235549  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 13 NO. 60 - 60  
TELEFONO : 4146181  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118213690F4BEE

19 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 09:09:28

0118213690

PAGINA: 29 de 30

\* \* \* \* \*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS  
 MATRICULA : 00235553  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
 DIRECCION : CR 86 NO. 24 - 19 SUR  
 TELEFONO : 8644160  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE  
 MATRICULA : 00235570  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
 DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 51  
 TELEFONO : 2100490  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA  
 MATRICULA : 00236683  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
 DIRECCION : CL 13 NO. 6 - 61  
 TELEFONO : 6768191  
 DOMICILIO : MEDINA (CUNDINAMARCA)  
 EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS  
 MATRICULA : 00256952  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
 DIRECCION : CR 7 NO. 180 - 75 MD 1 LC 29 - 30  
 TELEFONO : 6748492  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ  
 MATRICULA : 00295530  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
 DIRECCION : CR 15 NO. 8 - 32  
 TELEFONO : 3821400

50  
46

DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE  
NEGOCIOS BOGOTA CENTRO  
MATRICULA : 00881150  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 14 NO. 7 - 33  
TELEFONO : 5997075  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSA CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00964375  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CR 3 NO. 6 - 02  
TELEFONO : 8559304  
DOMICILIO : SUSA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE  
CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00964381  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CR 4 NO. 2 - 70  
TELEFONO : 8557175  
DOMICILIO : LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA  
CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00964403  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 2 A NO. 1 - 03  
TELEFONO : 8554159  
DOMICILIO : CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND  
MATRICULA : 01015184  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 26 NO. 47 - 73  
TELEFONO : 3157521  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI  
MATRICULA : 01133720  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CR 4 NO. 3 -42



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118213690F4BEE

19 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 09:09:28

0118213690

PAGINA: 30 de 30

\*\*\*\*\*

TELEFONO : 8419427

DOMICILIO : PANDI (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ

MATRICULA : 01253587

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 8 NO. 7 - 08

TELEFONO : 8686270

DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA

MATRICULA : 02440045

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 4 NO. 8 A - 10

TELEFONO : 5948500

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE OCTUBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

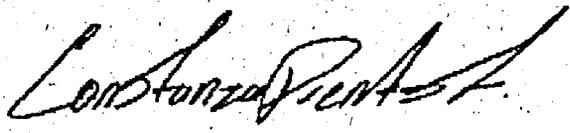
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*



48

Señor  
Juez Promiscuo Municipal  
Santa Fe de Antioquia (Reparto)  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: ROBISON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA**

**OSCAR DARIO CANO BETANCUR**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando de conformidad con el poder otorgado por la Doctora **ANGELA ROSAS VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51649585, expedida en Bogotá D.C. obrando como **APODERADO GENERAL**, según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 28 de septiembre de 2018, bajo el número 00040121 de la Escritura Pública No. OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (887) de fecha 25 de junio de 2018, otorgado en la Notaría VEINTIDOS (22) del Circulo de Bogotá, D.C., para lo cual se aporta Certificado de Existencia y Representación Legal, en calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de cobro jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT. No. 800037800-8, por medio del presente escrito me permito formular demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, en contra del señor **ROBISON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA**, mayor de edad, residente en el Municipio de Giraldo-Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.407.132 de Santa Fe de Antioquia, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, teniendo como fundamento los siguientes hechos:

#### I. HECHOS

**PRIMERO:** El señor **ROBISON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA**, en calidad de deudor del Banco Agrario de Colombia S.A., se obligó y aceptó el pagaré No. 013896100012310, que contiene la obligación No. 725013890201468, por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SIETE PESOS (\$5.721.107)

**SEGUNDO:** En virtud del contrato de mutuo con interés, el deudor se comprometió a cancelar el día 22 de diciembre de 2017, el capital más los intereses contenidos en el pagaré No. 013896100012310, mencionado en el hecho primero de esta demanda, valores los cuales se discriminan así:

- A) La Suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$4.909.092), por concepto de capital.
- B) La suma de CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$454.923), por concepto de intereses remuneratorios liquidados por el periodo comprendido entre el 22 de junio de 2017 y el 22 de diciembre 2017, a una tasa variable del DTF + 7 puntos efectivos anuales.
- C) Por concepto de interés de mora que se causen a partir del día 23 de diciembre de 2017, calculados sobre el saldo del capital insoluto a la fecha de pago, a la tasa máxima vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.
- D) La suma de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$12.390) por otros conceptos contenidos en el pagaré y aceptados por el deudor, que se encuentran registrados en el estado de endeudamiento consolidado anexo a esta demanda.

**TERCERO.** A las mencionadas obligaciones no se les ha realizado el pago tanto del valor del capital como de los intereses remuneratorios pactados, como los de mora, ni los correspondientes a otros conceptos, en las fechas establecidas, quedando los valores insolutos que fueron detallados anteriormente.

2/1

**CUARTO.** En el pagaré mencionado se pactó que la falta de pago de una o más cuotas de amortización de capital o de intereses, se declararía vencido el plazo, acelerando la exigibilidad total del pago de la obligación, lo que faculta al Banco Agrario como acreedor para exigir el pago total del capital insoluto e intereses tanto remuneratorios como moratorios y el pago de otros conceptos contenidos en los pagarés mencionados en los hechos anteriores.

**QUINTO.** El deudor fue requerido para que efectuara el pago de las sumas anteriores citadas, pero no ha sido posible la cancelación de las mismas.

**SEXTO.** El pagaré descrito fue otorgado con los requisitos exigidos por el Código de Comercio, los plazos se encuentran vencidos, provienen del deudor y los ampara la presunción de validez y de autenticidad, artículos 244 del Código General del Proceso y 793 del Código de Comercio.

**SEPTIMO.** El pagaré objeto de la presente demanda contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible para pagar una determinada suma de dinero a cargo del deudor, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto con el artículo 422 del Código General del Proceso, prestan mérito ejecutivo.

Fundado en los anteriores hechos, a Ud. comedidamente formulo las siguientes:

## II. PRETENSIONES

**PRIMERA.** Librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del Señor ROBISON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA, por las sumas de dinero contenidas en el siguiente pagaré: pagaré No. 013896100012310, que contiene la obligación No. 725013890201468, así:

- A) La Suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$4.909.092), por concepto de capital.
- B) La suma de CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$454.923), por concepto de intereses remuneratorios liquidados por el período comprendido entre el 22 de junio de 2017 y el 22 de diciembre 2017, a una tasa variable del DTF + 7 puntos efectivos anuales.
- C) Por concepto de interés de mora que se causen a partir del día 23 de diciembre de 2017, calculados sobre el saldo del capital insoluto a la fecha de pago, a la tasa máxima vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.
- D) La suma de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$12.390) por otros conceptos contenidos en el pagaré y aceptados por el deudor, que se encuentran registrados en el estado de endeudamiento consolidado anexo a esta demanda.

**SEGUNDA.** Se condene a la demandada al pago de costas y gastos del proceso.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones legales aplicables invoco las siguientes: artículos 14, 15, 16, 23, 82, 83, 84 y 90 del CGP y 422, 424, 430 y 431 ibidem, artículo 619 a 670, 709 a 751, 884 s.s del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables.

## IV. COMPETENCIA, TRÁMITE Y CUANTÍA

Es usted competente señor juez, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones al tenor de lo establecido en el artículo 28, No. 3 del CGP, por la cuantía que es mínima, el trámite que es proceso Ejecutivo Singular.

Por razón de la cuantía, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones, es Ud. Señor Juez competente para conocer del proceso.

10

**V. PRUEBAS**

Ruego tener como pruebas las siguientes: pagaré No. 013896100012310, hoja de registro de firmas, autorización en forma expresa para llenar los espacios en blanco del (los) pagaré(s), endoso en propiedad a Finagro y Banco Agrario, copia de hoja de plan de amortización, copia del estado de endeudamiento, copia de la escritura 271 del 03 de febrero del año 2017, de la Notaría Primera de Santafé de Bogotá D.C., Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Agrario de Colombia, expedido por la Superintendencia Financiera, Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Agrario de Colombia, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de Finagro, expedido por la Superintendencia Financiera y Copia de Certificado de Vinculación al Banco Agrario del Señor (a) Berta Elcira Macías Díaz Granados, expedida por la Vicepresidencia de Gestión humana de la Entidad Banco Agrario de Colombia S.A.

**VI. MEDIDAS CAUTELARES**

Se expresan en el escrito aparte de está demanda.

**VII. ANEXOS:**

Adjunto a esta demanda, además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, poder para actuar, copia de la demanda para el traslado a la parte demandada y el archivo para el juzgado y dos (2) CD.

**VIII. NOTIFICACIONES:**

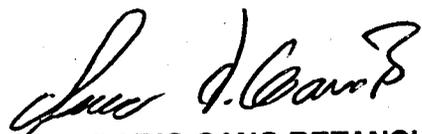
**Demandado:** Finca La Tobona, Vereda la Sierrita, Giraldo-Antioquia, Cel. 3136813578

Manifiesto desconocer la dirección electrónica del demandado.

**Demandante:** Calle 51, No. 49-11, Primer piso, Edificio Fabricato, Medellín  
Dirección electrónica: cobro.juridicoregantioquia@bancoagrario.gov.co

**Apoderado:** Calle 56ª No. 14-259, Cel. 3207818960  
Dirección electrónica: oscarcan@gmail.com Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**OSCAR DARIO CANO BETANCUR**  
C.C. 98662486 de Envigado (Ant)  
T.P. 139313 del C.S. de la J.

Juzgado Promiscuo Municipal con función de control de Garantías Santa fe de Antioquia- Ant  
En la fecha 29 de 11 de 20 18  
Se recibió de Oscar Cano

el presente escrito que consta de 51 folios  
Hora 8:40 am 1 traslado  
1 archivo  
Marcela Betancur  
SECRETARÍA



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Fe de Antioquia, lunes tres (03) de diciembre de 2018

<i>Proceso</i>	<i>EJECUTIVO SINGULAR</i>
<i>Demandante</i>	<i>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A</i>
<i>Demandado</i>	<i>ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA</i>
<i>Radicado</i>	<i>NO. 05 042 40 89 001 2018 00540-00</i>
<i>Asunto</i>	<i>REMITE POR FALTA DE COMPETENCIA</i>
<i>Auto interlocutorio</i>	<i># 1176</i>

Se recibe con fecha de presentación ante secretaria de este despacho del 06 del mes y año que avanza, por conducto de apoderado judicial, la demandada de la referencia y entrada a estudiar la misma, encuentra esta judicatura no ser la competente para conocer de la misma por las siguientes

### CONSIDERACIONES

Es bien conocido por todos que para determinar la competencia se torna indispensable la conjugación y aplicación al caso concreto de los diferentes factores establecidos en la ley, de tal suerte que la atribución para conocer y resolver un determinado asunto es el fruto, entonces, del análisis, estudio y verificación, de cara a las particularidades de dicho asunto, de los diferentes criterios que al efecto nos ofrece nuestro estatuto procesal. Sobra decir, que previamente a darle aplicación a esos criterios o factores de atribución o determinación de competencias, se hace necesario recordar que, por regla general, de acuerdo con lo señalado por el artículo 15 CGP, a la llamada jurisdicción ordinaria le corresponde el conocimiento de aquellos asuntos que expresamente no le haya asignado nuestro ordenamiento a otra jurisdicción; al interior de la ordinaria, le corresponde a la especialidad o rama civil, el conocimiento de los asuntos que no estén asignados a otra especialidad jurisdiccional, es decir, que no le hayan sido de manera concreta señalados al conocimiento de los jueces laborales, de familia, penales, etc.; y, finalmente, ya ubicados al interior de la rama civil, serán los jueces de Circuito los que conocerán de los litigios que no hayan sido determinados por la ley como de competencia de otros jueces civiles. Esto es lo que denomina la norma en mención como la "cláusula

general o residual de competencia ", con lo cual, según se puede advertir de la lectura de la norma, se quiere significar que si una controversia no le fue expresamente asignada, por ejemplo, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la conocerá la ordinaria; si al interior de la ordinaria, no le aparece asignada a un determinado juez, le corresponderá tramitarla y decidirla al juez civil, y si no fue atribuida a un juez civil específico, será el de circuito el que contará con la competencia para ello.

Siguiendo el mismo esquema que trae el Código General del Proceso, para efectos de determinar la competencia territorial se desarrollan los diferentes foros, fueros o " lugares " en donde pueden adelantarse los diferentes procesos, de la siguiente manera y para el caso específico retomaremos algunos apartes del artículo realizado por el Dr. Henry Sanabria Santos, " Factores de atribución de competencia de los jueces civiles en el Código General del Proceso ", que puede ser ubicado en referencia google.

" a. En lo concerniente al fuero general o domiciliario, se establece que, salvo disposición en contrario, en los procesos contenciosos es competente el juez que corresponda al domicilio del demandado. Si son varios demandados, la demanda se podrá presentar ante el juez de cualquiera de ellos a elección del demandante. Si el demandado carece de domicilio en el país será competente, entonces, el de su residencia y, en caso de que tampoco la tenga o ella se desconozca, la competencia se radica en el juez del domicilio o la residencia del demandante.

b. El numeral 3° del artículo 28 desarrolla el fuero contractual, el cual es concurrente con el general a elección del demandante. Enseña la disposición que en los procesos surgidos de un negocio jurídico, será competente, además del juez del domicilio del demandado, el juez que corresponda al del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones originadas en dicho negocio.

La primera precisión que resulta pertinente de esta disposición es que el fuero contractual radica la competencia ante el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato, sin importar si en la respectiva demanda (sea declarativa o ejecutiva) se discute o pretende el cumplimiento de dicha obligación en particular. En consecuencia, con independencia de si esa específica obligación es la que constituye el objeto del proceso, por el hecho de ser una de las prestaciones nacidas del negocio, permite asignar competencia al juez del lugar en donde debía cumplirse. Esto marca una diferencia importante con la disposición del Código de Procedimiento Civil (art. 23 num. 5°), toda vez que dicho precepto simplemente señalaba que era competente el juez " del lugar de su cumplimiento ", norma que había generado que algunos interpretaran que cuando existieran varias obligaciones nacidas del negocio jurídico con distintos lugares de cumplimiento, el demandante solamente podía escoger el lugar que correspondiera

4  
5

al del cumplimiento de la pretensión sobre la cual específicamente versaba el proceso.

c. El denominado fuero societario aparece regulado en los 4º y 5º del artículo 28 CGP. El primero de los numerales mencionados indica que cuando se pretenda la nulidad, disolución y liquidación de sociedades, civiles o comerciales, o cuando se trate de controversias entre los socios en razón de la sociedad, aún después de que ésta se haya liquidado, será competente de manera privativa el juez del domicilio principal de la sociedad.

En estos casos, como el objeto del proceso está relacionado directamente con la sociedad, la ley determinó que la competencia se radica de manera privativa en el juez que corresponde al domicilio principal de la misma. Hay que recordar que este tipo de procesos también puede ser conocido por la Superintendencia de Sociedades en virtud de lo previsto por el numeral 2º del artículo 24 CGP, competencia que, como ocurre siempre con el ejercicio de las funciones jurisdiccionales por parte de autoridades administrativas, es a prevención.

El numeral 5º, por su parte, dispone que cuando se promueva un proceso en contra de una persona jurídica (la norma no limita su alcance a sociedades sino que se extiende, en general, para personas jurídicas), la competencia le corresponde al juez de su domicilio principal o al juez en donde se encuentre ubicada la sucursal o agencia, si es que el proceso está relacionado con éstas. Caso que no es el nuestro, habida consideración que del certificado aportado para probar la existencia y representación legal, puede evidenciarse que sus agencias registradas en la cámara de comercio de Bogotá son: LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA, SUSANA CUNDINAMARCA; SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDE CUNDINAMARCA, FUSAGASUGA CUNDINAMARCA, sin que en parte alguna se ha relación a esta Municipalidad de SANTA FE DE ANTIOQUIA. Así las cosas, si el proceso se promueve contra una sociedad la demanda deberá radicarse ante el juez de su domicilio principal, salvo que el litigio verse sobre asuntos vinculados a una sucursal o agencia, caso en el cual, a elección del demandante, la demanda también podrá presentarse ante el juez del lugar en donde está ubicada la sucursal o agencia. El nuevo estatuto procesal no contempla, como sí lo hacía el artículo 46 del decreto 2651 de 1991, que en estos casos la demanda también podía presentarse ante el juez del domicilio del representante legal de la sociedad, fuero que ahora no se contempla toda vez que implicaba una inadmisibile confusión entre la persona jurídica y su representante legal.

Vale la pena resaltar que el fuero establecido en el numeral 5º, tal y como ocurría con el contemplado en el numeral 7º del artículo 23 CPC, es concurrente con otros fueros, como ocurre, por ejemplo con el contractual establecido en el numeral 3º del artículo 28. Así, si se promueve demanda en contra de una sociedad

comercial aduciendo el incumplimiento de un contrato, los fueros concurrentes serían (i) el del domicilio principal de la sociedad; (ii) el del lugar en donde esté la sucursal o agencia, si el contrato versa sobre aquella o ésta; (iii) el del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato.

16 " Siguese de lo anotado que si la agencia de la demandada, ubicada en la ciudad de Cali, fue la que contrató el seguro de vida grupo, allí, en esa localidad, habida cuenta del vínculo comercial gestado por aquella, debe ser en donde curse el proceso, máxime que la parte demandante así lo solicitó. (...) A ello debe sumarse que la controversia de la que dan cuenta los autos deriva de un contrato de seguro, y así quedó patentizado al momento de proferirse el auto que inadmitió la demanda y cuando los demandantes sustituyeron el libelo inicial, por ello, se imponía hacer operar el numeral 5º del artículo 23 de la obra mencionada, que expresamente prevé que si el litigio proviene de un negocio jurídico de las características del concertado, el sitio en donde debían cumplirse las obligaciones dimanantes del mismo, bien podía ser el seleccionado por el actor para impulsar el proceso iniciado.

En conclusión, la parte demandante estaba en condiciones de seleccionar el domicilio del demandado, como regla general, que en el caso presente concurrían a elección del promotor de la litis, el principal de la sociedad o el de la agencia de la misma; y, además, el sitio en donde debían cumplirse las obligaciones derivadas del contrato de seguro celebrado ". Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, auto del 13 de junio de 2012, exp. 11001020300020120078100, M.P. Margarita Cabello Blanco.

De la lectura de los anexos correspondientes a la persona jurídica demandante, puede verificarse que en el presente caso, opera es la regla contemplada en el numeral 10 del artículo 28 ya mencionado, que dispone:

*"Art. 28. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*

(...)

*10. En los procesos contenciosos en que sea parte una entidad territorial, o una entidad descentralizada por servicios o cualquier otra entidad pública, conocerá en forma privativa el juez del domicilio de la respectiva entidad.*

Observándose, pues, que se trata de una competencia privativa, que obliga a que los procesos contenciosos en que los que haga parte entidades de este tipo, deban ser tramitados exclusivamente por el juez del domicilio de la respectiva entidad, y en el caso del Banco Agrario, se desprende del Certificado de Existencia y Representación aportado con el escrito genitor de la demanda (fl. 23 a 52), que su domicilio está en la ciudad de Bogotá D.C., y en dicho sentido, la competencia estaría radicada en el Juez de aquel lugar, es decir, que sería el juez de la ciudad de Bogotá el competente para conocer de este proceso.

53

La Corte Suprema de Justicia, en asunto similar, mediante auto de fecha veintisiete (27) de junio de 2017, AC4051-2017, Radicación No. 11001-02-03-000-2017-01278-00, Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa Villabona, al resolver un conflicto de competencia surgido entre el Juzgado Primero (1º) Civil Municipal de Quibdó y Segundo (2º) Civil Municipal de Oralidad de Envigado, dentro del proceso ejecutivo mixto del Banco Agrario de Colombia S.A, contra Carlos Mario Martínez Gallego, concluyó lo siguiente:

*"2.6. Con arreglo a lo expuesto, el funcionario llamado a aprehender este caso no es el del domicilio del accionado, ni el del lugar de cumplimiento de la obligación y tampoco el de ubicación del predio implicado, sino el del domicilio de la sociedad de Economía mixta demandante, o sea, el de Bogotá".* ✓

A su vez, dispone, la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, Título VIII, Capítulo I, ordinal 1.12.6. " Inscripción de Sucursales y Agencias. Las sucursales y agencias se inscribirán en la cámara de comercio del lugar en donde se encuentren ubicados tales establecimientos de comercio ( artículo 8 del decreto 504 de 1997) ". (Publicada en el Diario Oficial 4451 de agosto 6 de 2001 ).

En gracia de discusión podría aseverarse que el factor subjetivo es una derecho establecido en favor de la entidad pública para no ser demandada por fuera de su domicilio y en tal sentido, conforme al artículo 15 del Código Civil, se trataría de un derecho al cual puede renunciar. Empero, las reglas sobre competencia contenidas en el Estatuto Procesal general son de orden público, al tenor de lo dispuesto por el artículo 13 de dicha codificación, y en tal sentido, no pueden las partes "derogar" tales reglas.

Así las cosas y salvo mejor apreciación, al no existir agencia, ni sucursal legalmente inscrita a nombre del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en esta localidad de Santa Fe de Antioquia, ni muchos puede deducirse que dichas sucursales obren o figuren como domicilio alternativo de la persona jurídica que pretende accionar en esta demanda, el operador jurídico competente, es el de su domicilio principal, que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal adhido al libelo genitor es la ciudad de Bogotá D.C., hacia donde habrá de dirigir la presente demanda, en cumplimiento además, del aforismo ACTOR SEQUITUR FORUM REI ( el actor sigue el foro del reo ) pues tiene en cuenta el Legislador que el demandante es quien, con la presentación de su demanda, condiciona a comparecer en juicio al demandado.

En tal sentido, se RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia territorial.

En mérito de lo aquí expuesto, este JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA,

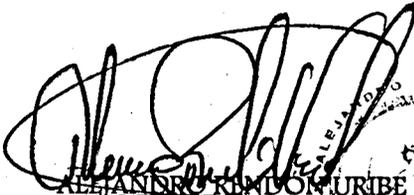
RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia territorial, conforme a las motivaciones realizadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. En firme este auto, remítase el expediente a los señores JUECES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. (REPARTO) y para lo de su competencia.

TERCERO. Se reconoce personería al Dr. OSCAR DARIO CANO BETANCUR, con T.P. No139313 del C.S. de la Judicatura, para representar los intereses profesionales del demandante, conforme al poder que se le ha conferido.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

  
ALEJANDRO RENDÓN URIBE  
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal con función de control de Garantías Santa fe de Antioquia- Ant  
Certifica que el anterior auto fue notificado por Estados N° 001 y fijado en la Secretaría del Juzgado el día 15 de ene 2019 a las 08:00 a.m. Desfijado el 15-ene-2019 - 5:00 Pm

  
SECRETARÍA



15



*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencias  
Múltiples de Bogotá D.C.*

**RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS**

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER  LETRA \_\_\_\_\_ CHEQUE \_\_\_\_\_ PAGARE \_\_\_\_\_

CONTRATO \_\_\_\_\_ ESCRITURA  *podex* FACTURA \_\_\_\_\_

CDS 21 CERTIFICADO DE LIBERTAD \_\_\_\_\_

CERTIFICACION DE DEUDA \_\_\_\_\_ CERTIFICACION ALCALDIA \_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA \_\_\_\_\_

MEDIDAS CAUTELARES SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

COPIA PARA EL TRASLADO  COPIA PARA EL ARCHIVO

OTROS \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

PASA AL DESPACHO HOY 128 MAR 2019

LA SECRETARIA

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA

36

# República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0879 CERO**  
**OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE.**

FECHA DE OTORGAMIENTO: **25 DE JUNIO DE 2018.**

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
DISTRITO CAPITAL.

CLASE DEL ACTO : PODER GENERAL

OTORGANTES

PODERDANTE IDENTIFICACIÓN  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** NIT. 800.037.800-8  
representado por **ALBA LUCIA LINARES URQUIJO** C.C. No: 21.110.770

APODERADOS IDENTIFICACIÓN  
A: **DIANA CRISTINA BERMUDEZ CORREA** C. No. 42.137.709 de Pereira -  
Risaralda, SUBGERENTE DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.

**SHANDRA MILENA MENDOZA BENTLEY** C.C. No: 43.202.096 de Medellín, con  
T.P. No. 187.620 del C.S.J. COORDINADORA DE COBRO JURÍDICO DE LA  
REGIONAL ANTIOQUIA.

**MARIA JOHANA MARIN TAMAYO** C.C. No: 43.253.618 de Medellín - Antioquia  
con T.P. No. 197.624 del C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO  
JURÍDICO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.

**DIANA MILENA TABORDA GARCIA** C.C. No. 43.221.776 de Medellín -  
Antioquia con T.P. No. 174.009 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE  
COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.

**LEIDY JOHANA CRUZ VALENCIA**, C.C. No. 1.017.132.353 de Medellín -  
Antioquia, con T.P. No. 271.988 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE  
COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.

**NATALIA MARIA AGOSTA VASQUEZ**, C.C. No. 43.908.984 de Medellín - Antioquia,  
con T.P. No. 232.431 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO  
JURÍDICO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2.018)**, ante el Notario **Veintidós del Circulo de Bogotá D.C.**, en propiedad **MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ.**

25 JUN 2018  
NORMAN NICOLÁS NIÑO NIÑO  
NOTARIO ENCARGADO  
DVI FEB 2018



Ca275249882



10712970JB9700CU

10/05/2018





11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad con el Decreto 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias.

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos por el Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas).

**SEGUNDO:** Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a

**DIANA CRISTINA BERMUDEZ COBREA** identificada con la cédula de ciudadanía número 42.187.709 de Pereira - Risaralda, **SUBGERENTE DE LA REGIONAL ANTIOQUIA** y **SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.202.096 de Medellín - Antioquia, con T.P. No. 187.620 del C.S. de la Judicatura **COORDINADORA DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA**.

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.

**TERCERO:** Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a

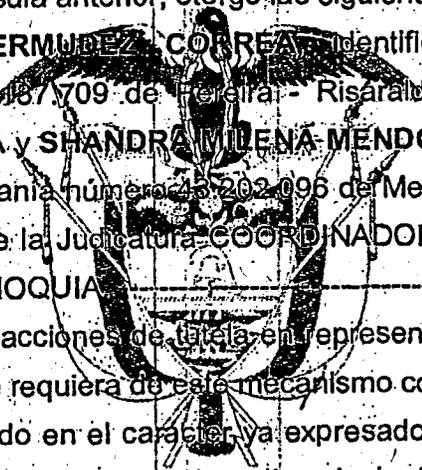
**SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.202.096 de Medellín - Antioquia, con T.P. No. 187.620 del C.S. de la Judicatura **COORDINADORA DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA**.

1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

**CUARTO:** Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

**QUINTO:** Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin

QUE ESTE COPIA AUTENTICA  
CONTRA COPIA A LA VISTA  
QUE HE TENIDO  
1 FEB 2013  
NORMA NARRANDO  
HACE CONFESSION  
COPIA AUTENTICA  
1676 de



50

# República de Colombia



# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certámenes públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado.

**SEXTO:** El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales; por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.

**SÉPTIMO:** Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

**ADVERTENCIA:** Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, el(a) Notario(a) (E) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a la compareciente que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70).

**LEÍDO:** El presente instrumento, la otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma.

**CONSTANCIA NOTARIAL:** El(a) Notario(a) (E) responde de la veracidad de las declaraciones de la otorgante ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

09/02/2018 10:08:24 AM AAVU15-889

18/05/2018 10:17:50 OUC970J8

09/02/2018 10:08:24 AM AAVU15-889

18/05/2018 10:17:50 OUC970J8

QUE ESTA COPIA CONCIDE CON OTRA COPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA

09 FEB 2018

NOTARIO ENCARGADO

NORMAN NICOLAS

Notario

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 960 del Código Civil de 1.970.

**DERECHOS NOTARIALES:**

**RESOLUCIÓN 0858/2018:**

**IVA:**

81 PE80.9

\$7.600,00  
\$9.181,97,00

Cadenas S.A. www.cadenas.com.co  
Cadenas S.A. www.cadenas.com.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ  
NOTARIO



C#27321021

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0879  
DEL 25 DE JUNIO DE 2018 TOMADA DE SU ORIGINAL  
(ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).



SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
REPRESENTADO POR ALBA LUCIA LINARES URQUIJO A: DIANA  
CRISTINA BERMUDEZ CORREA, SHANDRA MILENA MENDOZA  
BENITEZ, MARIA JOHANA MARIN TAMAYO, DIANA MILENA  
TABORDA GARCIA, LEIDY JOHANA CRUZ VALENCIA, NATALIA  
MARIA ACOSTA VASQUEZ.

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTA D.C., 27 DE JUNIO DE 2018

*Manuel J. Caroprese Mendez*  
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ  
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.

*Ep. 0879118*



25  
NORMAN NICOLÁS  
WHITE/NAVARRO  
NOTARIO ENCARGADO  
HABER CONSTAR:  
01 FEB 2019  
QUE ESTA COPIA COINCIDE  
CON OTRA COPIA AUTENTICA  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Verificó y Fotocopió:

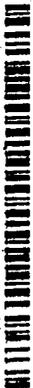
JOHN SIERRA  
Sección de Protocolo

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca273210217



10702OCHEM#CPEU8

25/04/2018

Cadeca S.A. N. 8959594\*





60

SEÑORES  
JUZGADO 86 de pequeñas causas y comp. Múltiples (Bogotá)  
LA CIUDAD

Ref.: REVOCATORIA DE PODER y DESIGNACIÓN DE NUEVO (A) APODERADO (A)  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO (A)(S): MANCO PIEDRAHITA ROBISON DE JESUS C.C. 15407132  
RADICADO: 2019 539.

SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43202096, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 187620 del C.S de la J., con domicilio en Medellín, manifiesto por medio del presente escrito y en mi calidad de APODERADA GENERAL del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme se acredita mediante escritura pública No. 0879 del 25 de Junio de 2018 otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá – Distrito Capital<sup>19</sup>, que REVOCO a partir de la fecha, EL PODER otorgado al (a) abogado (a) OSCAR DARIO CANO, en su momento dado para la representación de la entidad y cuyo fin se concretó para gestiones de cobro en el proceso en referencia y las demás que fueran expresamente anunciadas en el mandato.

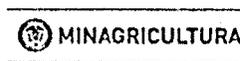
En cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 76 del Código General del Proceso, me permito informar al despacho:

- Los honorarios que se hubieren sido causados y/o facturados en debida forma se cancelaron según tarifa contractual, previa verificación del cumplimiento a lo normado contractual y reglamentariamente<sup>20</sup>.
- El contrato de prestación de servicios suscrito con el (a) togado (a) consagra que en los casos en que se determine la revocatoria de poderes por situaciones atribuibles a EL ABOGADO, éste no tendrá derecho al reconocimiento de honorarios por su gestión y/o cuando no efectúe la entrega material del informe de la gestión procesal adelantada (...) así como la no entrega de los soportes propios de cada proceso encomendado a su gestión(...) y/o cuando no constituya ni renueve póliza de garantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., situación que se entenderá como renuncia de EL ABOGADO a continuar atendiendo los negocios, en cuyo caso EL BANCO podrá revocar los poderes conferidos sin que se causen honorarios a favor de EL ABOGADO.

En reemplazo del (a) abogado (a) cuya revocatoria se anuncia, me permito designar a la Doctora

<sup>19</sup> La COORDINADORA DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA Y LAS PROFESIONALES UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. podrán: (...) Ratificar y/o revocar los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COMBIA S.A. (Pág. 3 de la Escritura Pública 0879 del 25/06/2018)

<sup>20</sup> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE CRÉDITO. CAPÍTULO 7 PROCEDIMIENTOS DE CARTERA. CR-MP-21 V.140.0



29596 29 MAR '19 PM 4:32  
2. Solís  
JUZGADO 84 CIVIL MPAL



**Banco Agrario de Colombia**

*Hay más campo para todos*

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



ANAYA RECUERO LILIANA PATRICIA identificado (a) con cédula de ciudadanía número 9974097 de Medellín y portador (a) de la T.P. 200952 del C.S de la J, para que continúe con el trámite del presente proceso, quien contará con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G. del P, y en general con todas aquellas que tiendan a buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso, recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Solicito aceptar esta petición y reconocer la personería jurídica a mi nuevo (a) apoderado(a), en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

Nombre y firma de quien revoca

**SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ**  
CC 43202096 de Medellín  
TP 187620 del C. S. de la J.  
APODERADA GENERAL  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



MINAGRICULTURA



Notaría

Jorge Ivan Carvajal Sepulveda  
Medellin - Colombia

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

ESTE ESCRITO ESTA DIRIGIDO A: JUZGADO

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL NOTARIO 25 DE MEDELLÍN

POR:

SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ

IDENTIFICADO CON CC:

43202096

ARTICULO 73. DECRETO 960 / 1970



MEDELLIN, 25 DE FEBRERO 2019, DM

JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA  
NOTARIO



**Banco Agrario de Colombia**  
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario



Señor JUEZ Civil Municipal de la Oculidad de Bogotá (C2).  
E. S. D.

DIANA MILENA TABORDA GARCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.221.776 expedida en Medellín, obrando como **APODERADA GENERAL** conforme se acredita mediante Escritura Pública No. 0879 del 25 de Junio de 2018 expedida por la Notaria 22 del Circuito de Bogotá, la cual se adjunta debidamente autenticada, en calidad de Profesional Universitario de Cobro Jurídico de la Regional Antioquia del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a) **ANAYA RECUERO LILIANA PATRICIA**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía número 32208997 de Medellín, portador de la tarjeta profesional número 200952 del C. S. de la J., para que en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, inicie y tramite hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO** en contra del (los) demandado (a)(s): **MANCO PIEDRAHITA ROBISON DE JESUS C.C. 15407132** con la finalidad de obtener el pago total de las obligaciones contenida en los documentos contractuales suscritos por el (los) deudor (es) referido (s) o ejecutado (s) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportaron a esta demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar.

El Doctor(a) **ANAYA RECUERO LILIANA PATRICIA**, además de las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P, cuenta con las específicas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al Doctor(a), **ANAYA RECUERO LILIANA PATRICIA** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Del señor Juez,

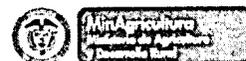
DIANA MILENA TABORDA GARCIA  
C.C. 43.221.776 de Medellín  
Apoderado General

Acepto,

ANAYA RECUERO LILIANA PATRICIA  
C.C. 32208997 de Medellín  
T.P: No: 200952 del C.S.J.

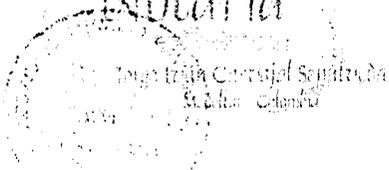
29597 29MAR'19 PM 4:53

JUZGADO 84 CIVIL MPAL



PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaria



**PRESENTACIÓN PERSONAL**

ESTE ESCRITO ESTA DIRIGIDO A: JUZGADO

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL NOTARIO 25 DE MEDELLÍN

POR: DIANA MILENA TABORDA GARCIA

IDENTIFICADO CON CC: 43221776

ARTICULO 73. DECRETO 960 / 1970



MEDELLIN, 25 DE FEBRERO 2019, DM

JORGE IVAN CARVAL SEPULVEDA  
NOTARIO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIENTO Y CUATRO CIVIL  
MUNICIPAL DE MEDALLA D.C.

Consejo Superior  
de la Judicatura

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha: 29 MAR 2019

Compareciente: Liliana Patricia Anaya Peccero.

Orden expedida en C. No. 32809997

de Medellin y TPN No. 200952

y declaró que la firma que registra en el presente documento

fue impuesta de su puño y letra

Compareciente: [Signature]

Secretario (a): \_\_\_\_\_



*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**Rad. 11001-40-03-084-2019-00539-00.**

Reunidas las exigencias legales, el Despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., y en contra de Robinson de Jesús Manco Piedrahita, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.909.092.00), por el capital contenido en el pagaré # 013896100012310.-
2. Por los intereses moratorios sobre CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.909.092.00), liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de diciembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$454.923.00), por los intereses remuneratorios contenidos en el pagaré # 013896100012310.-
4. Se niega el mandamiento de pago por los "otros conceptos" peticionados por el ejecutante en la suma de \$12.390.00, por cuanto el Banco Agrario de Colombia no acreditó su legitimación en la causa para reclamar ese valor acreditando su causación y su respectivo pago.-

Sobre costas se resolverá oportunamente.-

Notifíquese al extremo pasivo y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar. (Código General del Proceso, artículo 442, numeral 1).-



*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.*

Se reconoce personería adjetiva al abogado Oscar Darío Cano Betancor, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.-

Notifíquese

(2)

**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**

**JUEZ**

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.*

*Bogotá D.C. diez de mayo de dos mil diecinueve.*

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 62 de la fecha.*

*Diana Lucía Giraldo Miranda  
Secretaría*



64

**LA SECRETARIA DE FACULTAD**

**CERTIFICA**

Que **YENNIFER KATERINE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, con Cédula N° 1023024021, se encuentra matriculado(a) en el Plan de Estudios **DERECHO** en el segundo periodo académico de 2018 que finaliza el 31 de marzo de 2019.

Tiene inscritas 6 asignaturas, que cursa en jornada diurna de tiempo completo y suman 17 créditos. Presenta un 81,1 % de avance en los créditos que contempla el plan de estudios con 9 matrícula(s).

Se expide este certificado a solicitud del (la) interesado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019) .

**NANCY CAROL TATIANA THIRIAT AGUDELO**

Secretaria de Facultad

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Código de Verificación: 253900020552053046802

Crédito: unidad que mide el tiempo que el estudiante requiere para cumplir a cabalidad los objetivos de formación de cada asignatura y equivale a 48 horas de trabajo del estudiante en un período académico (Artículo 6 del acuerdo 033 de 2007 del CSU).

El original de este documento es electrónico y se encuentra firmado digitalmente en cumplimiento a lo establecido en la ley 527 de 1999. Verifique su autenticidad ingresando a <http://dninfoa.unal.edu.co>, mediante el servicio: Verificación Certificados Digitales.

Medellín 8 de abril de 2019.

SEÑOR  
JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

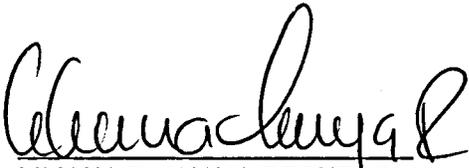
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO :  
RADICADO : 2019-539

ASUNTO : DEPENDENCIA.

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, En calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo al señor Juez, para manifestarle que nombro a la estudiante de Derecho YENIFFER KATERINE RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.023.024.021, quienes podrá revisar el expediente, recibir oficios, despachos comisorios, citas judiciales, exhortos, edictos emplazatorios, copias, oficios de notificación, de embargo, de pruebas, Títulos Judiciales y demás documentos de importancia y retirar desgloses y demandas en caso de ser rechazadas.

En concordancia con lo anterior, le solicito al señor Juez, reconocerlo como tal.

Atentamente,



LILIANA P. ANAYA RECUERO  
C.C 32.208.997 de Medellín (Ant)  
T.P 200.952 del C. S de la Judicatura

130 CA.M.  
P. 5.  
bb

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO  
ABOGADA

Medellín, 16 de mayo de 2019.

SEÑOR

JUEZ 66° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA.  
RADICADO : 2019-00539.

ASUNTO : SOLICITO CORRECCION AL MANDAMIENTO.

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, tal como consta en memorial PODER allegado con fecha 29 de marzo de 2019; con todo respeto me dirijo al señor Juez para solicitarle lo siguiente:

**PRIMERO:** Corregir el auto que libró mandamiento de pago, en cuanto a los intereses moratorios, toda vez que, en el escrito de la demanda, no se indicó valor de los intereses de mora, sino que se solicitó que se reconocieran a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del pagaré; esto es 23 de diciembre de 2017 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por ley.

**SEGUNDO:** Reconocerme personería para actuar de conformidad al poder allegado.

En concordancia con lo anterior, le solicito al señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO  
C.C. No. 32.208.997 de Medellín  
T.P. No. 200.952 del C. S. de la J.

30795 17MAY'19 AM11:41

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

30 MAY 2019

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ MAY \_\_\_\_\_  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL \_\_\_\_\_ Y ANEXOS \_\_\_\_\_  
CON EL ANTERIOR COMISORIO \_\_\_\_\_ OFICIOS \_\_\_\_\_  
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO \_\_\_\_\_  
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO \_\_\_\_\_  
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON \_\_\_\_\_ SIN \_\_\_\_\_  
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS \_\_\_\_\_  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO \_\_\_\_\_  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDEHADO EN AUTO ANTECEDE \_\_\_\_\_  
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE \_\_\_\_\_  
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA \_\_\_\_\_  
CON LIQUIDACION DE COSTOS DE JUICIO CON \_\_\_\_\_ SIN \_\_\_\_\_  
CON EL ANTERIOR AVISO \_\_\_\_\_  
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO \_\_\_\_\_  
CON EL ANTERIOR RECURSO \_\_\_\_\_  
SECRETARIA \_\_\_\_\_





*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019)

**Rad. 11001-41-89-066-2019-00539-00.**

No se accede a la solicitud de corrección del mandamiento de pago, respecto de la fecha a partir de la cual se deben liquidar los intereses moratorios, teniendo en cuenta que en el literal C) de la demanda se solicitaron esos réditos a partir del 23 de diciembre de 2017, y en el pagaré aportado como base de recaudo la obligación tiene como fecha de vencimiento el día 22 de ese mismo mes y año, aunado a que en atención al artículo 1608, numeral 1 del Código Civil, sobre la prestación debida se causan intereses de mora a partir del día siguiente al vencimiento.-

**Notifíquese**

*Natalia Andrea Moreno Chicuazuque*  
**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**  
**JUEZ**

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.*

*Bogotá D.C. once de junio de dos mil diecinueve.*

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 80 de la fecha.*

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*  
**Secretaria**

62

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO  
ABOGADA

Medellín, 30 de agosto de 2019.

SEÑOR

JUEZ 66° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.

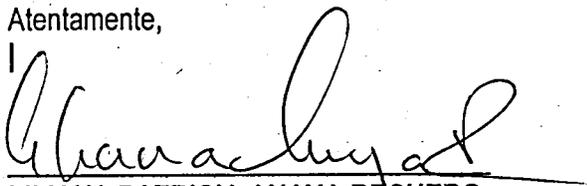
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA.  
RADICADO : 2019-00539.

ASUNTO : SOLICITO RECONOCER PERSONERIA.

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de conformidad al poder allegado, solicito al señor Juez, reconocirme personería y tener la tranquilidad procesal para continuar actuando de conformidad a las facultades allí descritas.

Atentamente,



LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO

C.C. No. 32.208.997 de Medellín

T.P. No. 200.952 del C. S. de la J.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL  
33851 4SEP'19 PM12:42

- 5 SEP 2019

EL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ/JUEZA  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL            Y ANEXOS             
CON EL ANTERIOR COMISORIO            OFICIOS             
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO             
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO             
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON            SIN             
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS             
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLANADO FUERA DEL TERMINO             
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDENTE             
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE             
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA             
CON LIQUIDACION DE COSTOS (NO) REQUITO CON            SIN             
CON EL ANTERIOR AVISO             
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO             
CON EL ANTERIOR RECURSO             
SECRETARIA           





69

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

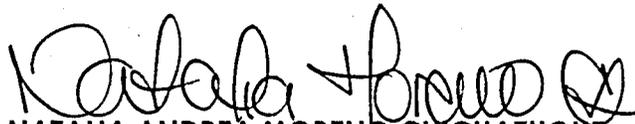
**Rad. 11001-41-89-066-2019-00539-00**

Por ser procedente la anterior solicitud, el Juzgado dispone:

Reconocer a la abogada **LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO**, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (Fol. 62, C-1).

Así las cosas, téngase por revocado el mandato conferido al abogado OSCAR DARÍO CANO BETANCUR, comuníquesele esta determinación para los fines previstos en el artículo 76 del C.G.P., por anotación estado.

NOTIFÍQUESE

  
**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**  
Juez

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*  
*Bogotá D.C.*  
*Secretaría*

*Bogotá D.C., 25 de Septiembre de 2019.*  
*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 144 de la fecha.*

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*  
Secretaría

DLGM

21 Feb 10 de envi 2019

MEDELLIN

MEDELLIN

GIRALDO ANT.

# NOTIFICACION DE EJECUCIONES CAUSAS Y

JUZGADO: **COMPETENCIA Y MULTIPLE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA.**

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Persona, empresa y/o entidad a notificar  
**ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA**

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE

600010593



Cra. 27 A No. 49 A-36 Bogotá D.C. Teléfono: 700 6232

Contenido  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Dirección de destino  
**FINCA LA TOBONA VEREDA LA SIERRITA**

Art. 315   Art. 320   Otro

**EJECUTIVO SINGULAR**

Radicado  
**2019-00539**

Valor fletes  
\$ **0**

Valor otros  
\$ **0**

Valor total  
\$ **120.000**

*Samuel A.  
Manco Higueta  
CC 653 651*

Nombre y sello de quien recibe

Aceptación cliente

Nombre **LILIANA ANAYA**

Teléfono

Firma

**Porque te quiero...  
te cuido!**

**SALVAR EL PLANETA**  
Recicla los envases de vidrio. Tardan un millón de años para biodegradarse.



Invita:

Fecha de entrega

Hora de entrega

**22 10 2019**

**9:00**

- FACTURACION -



Transporte Y Servicio Logístico  
 NIT. 900164363-7  
 Licencia Ministerio de  
 Comunicaciones No 000623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DE  
**NOTIFICACION POR AVISO FUE POSITIVA**

<b>DATOS DEL ENVIO</b>	<b>Numero de Guia:</b> 600010593	<b>Radicado:</b> 2019-00539	<b>Ciudad Origen</b> MEDELLIN	<b>Ciudad Destino</b> GIRALDO ANT.	<b>Fecha y Hora de Envio</b> 21   10   2019   8:00	
<b>JUZGADO</b>	66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C			<b>Direccion:</b>	CAMACOL CRA 10 N° 19 - 65 PISO 5 BOGOTA D.C.	
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO SINGULAR	
<b>PERSONA O ENTIDAD A NOTIFICAR</b>	<b>Para</b> ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA			<b>Direccion:</b>	FINCA LA TOBONA - VEREDA LA SIERRITA	
<b>DATOS DE ENTREGA</b>	<b>Recibido Por:</b> SAMUEL A. MANCO HIGUITA	<b>No DE IDENTIFICACION</b> 653651	<b>TELEFONO:</b> 0	<b>Fecha y Hora de Entrega</b> 22/10/2019   9:00:00		
<b>OBSERVACIONES:</b>	El dia registrado en los datos de entrega, el funcionario de NOTIFICACION E fue a la direccion registrada y confirma que:  EL DESTINATARIO SI HABITA EN EL DOMICILIO INDICADO.					

**CERTIFICADO EXPEDIDO POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS.**

**Fecha** 24/10/2019 | **Hora** 12:00:00

Cordialmente

⇒ Autorizada

CALLE 64 N° 115 - 185 INT. 622 TEL: 577 04 37 - 311 664 1908



República de Colombia

M

**JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ -  
CUNDINAMARCA.-  
NOTIFICACION POR AVISO**

Señor(a):

Fecha: **07 de octubre de 2019**

Nombre: **ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA.**  
Dirección: Finca La Tobona, Vereda La Sierrita  
Ciudad: Giraldo, Antioquia  
Servicio Postal Autorizado: INTEGRA

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019-00539	Ejecutivo Singular.	9 de mayo 10 de junio de 2019

Demandante	Demandado
<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>	<b>ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA.</b>

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada **9 de mayo 10 de junio de 2019**, donde se admitió la demanda\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago X ordeno oficialre\_\_\_\_ o dispuso\_\_\_\_\_proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexos: Copia del auto que libró mandamiento de pago.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

**LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO**  
Nombres y Apellidos

Firma

Firma  
**32.208.997 de Medellín**  
No. Cédula de Ciudadanía

**INTEGRA**  
No. 00001054  
21 OCT 2019  
Resolución No. 00001054 del 21 de octubre de 2019

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Dirección del Despacho Judicial: CAMACOL CRA 10 N° 19-65 piso 5 de Bogotá D.C.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

**INTEGRA**  
Nº GUIA: 60001054  
ANEXOS: 2 folios



*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-084-2019-00539-00.

Reunidas las exigencias legales, el Despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., y en contra de Robinson de Jesús Manco Piedrahita, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.909.092.00), por el capital contenido en el pagaré # 013896100012310.-
2. Por los intereses moratorios sobre CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.909.092.00), liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de diciembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$454.923.00), por los intereses remuneratorios contenidos en el pagaré # 013896100012310.-
4. Se niega el mandamiento de pago por los "otros conceptos" peticionados por el ejecutante en la suma de \$12.390.00, por cuanto el Banco Agrario de Colombia no acreditó su legitimación en la causa para reclamar ese valor acreditando su causación y su respectivo pago.-

Sobre costas se resolverá oportunamente.-

Notifíquese al extremo pasivo y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar. (Código General del Proceso, artículo 442, numeral 1).-



*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.*

Se reconoce personería adjetiva al abogado Oscar Darío Cano Betancor, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.-

Notifíquese

(2)

*Natalia Andrea Moreno Chicuazuque*

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

JUEZ

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.*

*Bogotá D.C. diez de mayo de dos mil diecinueve.*

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 63 de la fecha.*

*Diana Lucía Giraldo Miranda*  
Secretaría

INSTRUMENTO

OCT 2019

21 OCT 2019

Est:

Resol. N. 0006 de



**Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-41-89-066-2019-00539-00.

No se accede a la solicitud de corrección del mandamiento de pago, respecto de la fecha a partir de la cual se deben liquidar los intereses moratorios, teniendo en cuenta que en el literal C) de la demanda se solicitaron esos réditos a partir del 23 de diciembre de 2017, y en el pagaré aportado como base de recaudo la obligación tiene como fecha de vencimiento el día 22 de ese mismo mes y año, aunado a que en atención al artículo 1608, numeral 1 del Código Civil, sobre la prestación debida se causan intereses de mora a partir del día siguiente al vencimiento.-

Notifíquese

*Natalia Andrea Moreno Chicuazuque*  
**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**  
**JUEZ**

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.*

*Bogotá D.C. once de junio de dos mil diecinueve.*

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 80 de la fecha.*

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*  
**Secretaria**

**INTEGRACIÓN**  
Nº  
CÓDIGO  
21 OCT 2019  
Estadística  
Resolución  
No. 039623 de 2019

Medellín, 28 de octubre de 2019.

SEÑOR

JUEZ 66° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA.  
RADICADO : 2019-00539.

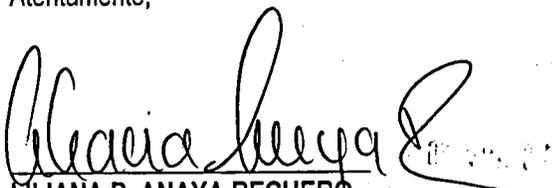
ASUNTO : CONSTANCIA DE ENVIO DE NOTIFICACION POR AVISO  
Y SOLICITO SENTENCIA.

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la constancia debidamente cotejada por la empresa postal autorizada, del envío de la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** al demandado, la cual certifica que la persona a notificar, si habita en el domicilio indicado.

En concordancia con lo anterior y con el lleno de este requisito, le solicito señor Juez, se continúe con el trámite del mismo y estando el término vencido sin que el demandado concurra a este despacho y proponga excepción, se proceda a dictar Sentencia.

Anexos: Constancia del envío del aviso.

Atentamente,

  
LILIANA P. ANAYA RECUERO  
C.C 32.208.997 de Medellín (Ant)  
T.P 200.952 del C. S de la Judicatura

35498 29OCT'19 PM 2:19

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

19 NOV 2019

DESPACHO DEL SEÑOR JALIFEZ HOY  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL  Y ANEXOS \_\_\_\_\_  
CON EL ANTERIOR COMISARIO \_\_\_\_\_ OFICIOS \_\_\_\_\_  
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO \_\_\_\_\_  
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO \_\_\_\_\_  
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON \_\_\_\_\_ SIN \_\_\_\_\_  
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS \_\_\_\_\_  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO \_\_\_\_\_  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDENTE \_\_\_\_\_  
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE \_\_\_\_\_  
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA \_\_\_\_\_  
CON LIQUIDACION DE COSTOS Y CREDITO CON \_\_\_\_\_ SIN \_\_\_\_\_  
CON EL ANTERIOR AVISO \_\_\_\_\_  
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO \_\_\_\_\_  
CON EL ANTERIOR RECURSO \_\_\_\_\_  
SECRETARIA \_\_\_\_\_



falta otorgado.



26

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de**  
**Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**Rad. 11001-41-89-066-2019-00539-00**

Visto el aviso de notificación que antecede, no es posible tenerlo en cuenta, toda vez que no se allegó el envío del citatorio (Art. 291 C.G.P.), y además, sólo se notificó el auto mandamiento de pago (folio 63), olvidando el proveído que lo corrigió (folio 67).

En ese orden de ideas, se insta a la parte demandante para que notifique en debida forma al extremo demandado tal como se dispuso en la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**  
Juez

z.k.

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*  
*Bogotá D.C.*  
*Secretaría*

*Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2019*  
*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 185 de la fecha.*

*Yeimi Alejandra Vidales Vergara*  
Secretaria





República de Colombia

18

JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ –  
CUNDINAMARCA.-  
CITACION

Señor(a):

Fecha: 20 de agosto de 2019.

Nombre: **ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA.**

Dirección: Finca La Tobona, Vereda La Sierrita

Ciudad: Giraldo, Antioquia

Servicio Postal Autorizado: INTEGRA

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019-00539	Ejecutivo Singular.	9 de mayo/10 de junio de 2019

Demandante	Demandado
Banco Agrario de Colombia S.A.	ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA.

Sírvase a comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5\_ 10\_x\_ 30\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 p.m. y 1 p.m. a 5 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

**LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO**

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

02 SEP 2019

**32.208.997 de Medellín**  
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Dirección del Despacho Judicial: CAMACOL CRA 10 N° 19-65 piso 5 de Bogotá D.C.

**INTEGRA**

Nº GUIA: **600010343**

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

ANEXOS: \_\_\_\_\_

Medellín, 2 de octubre de 2019.

SEÑOR  
JUEZ 66° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA.  
RADICADO : 2019-00539.

ASUNTO : ALLEGO CONSTANCIA DE ENTREGA DE CITACION Y  
SOLICITO AVISO.

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho, la constancia de entrega de la citación para diligencia de notificación personal al demandado con resultado positivo, según lo certifica la empresa postal.

De conformidad a lo anterior y si el demandado no concurre a notificarse personalmente de la demanda, dentro del término que otorga la ley; le solicito con todo respeto al Despacho que autorice la notificación por aviso.

Atentamente,

LILIANA P. ANAYA RECUERO  
C.C. Nro. 32.208.997 de Medellín.  
T.P. Nro. 200.952 del C. S. de la J.

36958 19DEC'19 PM 3:46

JUZGADO 84 CIVIL MPAL



Transporte Y Servicio Logístico  
 NIT. 900164363-7  
 Licencia Ministerio de  
 Comunicaciones No 000623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DE  
 NOTIFICACION PERSONAL FUE POSITIVA



<b>DATOS DEL ENVIO</b>	<b>Numero de Guia:</b> 600010343	<b>Radicado:</b> 2019-00539	<b>Ciudad Origen</b> MEDELLIN	<b>Ciudad Destino</b> GIRALDO ANT.	<b>Fecha y Hora de Envio</b> 2   9   2019   8:00
<b>JUZGADO</b>	66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C		<b>Direccion:</b>	CAMACOL CRA 10 N° 19 - 65 PISO 5 BOGOTA D.C.	
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.		<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO SINGULAR	
<b>PERSONA O ENTIDAD A NOTIFICAR</b>	<b>Para</b> ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA		<b>Dirección:</b> FINCA LA TOBONA - VEREDA LA SIERRITA		
<b>DATOS DE ENTREGA</b>	<b>Recibido Por:</b> MARIA EVERGISTA PIEDRAHITA	<b>No DE IDENTIFICACION</b> 32101349	<b>TELEFONO:</b> 0	<b>Fecha y Hora de Entrega</b> 13/09/2019   15:30:00	
<b>OBSERVACIONES:</b>	El dia registrado en los datos de entrega, el funcionario de NOTIFICACION E fue a la direccion registrada y confirma que:  EL DESTINATARIO SI HABITA EN EL DOMICILIO INDICADO.				

CERTIFICADO EXPEDIDO POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS.

**Fecha** 18/09/2019 | **Hora** 12:00:00

Cordialmente

Autorizada

CALLE 64 N° 115 - 185 INT. 622 TEL: 577 04 37 - 311 664 1908

Licencia 00623 del 20 de marzo de 2013 del Minc. - Nit. 900.164.363-7 - Consulte este envío en: www.integraenvios.com

Resolución Dian 320001002331 del 03 de abril de 2013 del 600000001 al 600200000

**NOTIFICA.CO** Una marca Integra Cadena de Servicios S.A.S. NIT. 900.164.363-7

**FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE**  
 600010343  
 Cra. 27 A No. 49 A-36 Bogotá D.C. Teléfono: 700 6232

<b>Fecha de envío</b> 2   9   2019	<b>Oficina</b> MEDELLIN	<b>Origen</b> MEDELLIN	<b>Destino</b> GIRALDO ANT.
<b>JUZGADO:</b> 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA Y MULTIPLE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA.	<b>Para:</b> Persona, empresa y/o entidad a notificar ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA		
<b>Contenido</b> BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	<b>Dirección de destino</b> FINCA LA TOBONA - VEREDA LA SIERRITA		
<b>Art. 15</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Art. 320</b> <input type="checkbox"/> <b>Otro</b> <input type="checkbox"/> <b>NOTIFICACION PERSONAL</b>	<b>Valor fletes</b> \$ 0	<b>Valor otros</b> \$ 0	<b>Valor total</b> \$ 120.000
<b>Proceso</b> EJECUTIVO SINGULAR	<b>Radicado</b> 2019-00539	<b>Nombre y sello de quien recibe</b> Maria Evergista Piedrahita CC 32 101349	
<b>Aceptación cliente</b> No Teléfono <b>LILIANA ANAYA</b>	<b>Firma</b>	<b>Porque te quiero... te cuido!</b> SALVAR EL PLANETA Recicla los envases de vidrio. Tardan un millón de años para biodegradarse.	<b>Invita:</b> 
		<b>Fecha de entrega</b> 13   09   2019	<b>Hora de entrega</b> 3 : 30



República de Colombia

ed

JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ -  
CUNDINAMARCA.-  
CITACION

Señor(a):

Fecha: 20 de agosto de 2019.

Nombre: **ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA.**

Dirección: Finca La Tobona, Vereda La Sierrita

Ciudad: Giraldo, Antioquia

Servicio Postal Autorizado: INTEGRA

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019-00539	Ejecutivo Singular.	9 de mayo 10 de junio de 2019

Demandante	Demandado
Banco Agrario de Colombia S.A.	ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA.

Sírvase a comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5\_ 10\_x\_ 30\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 p.m. y 1 p.m. a 5 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

**LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO**

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

02 SEP 2019

**32.208.997 de Medellín**  
No. Cédula de Ciudadanía

Estado: ...  
Resolución: ...  
No. 039623 del 27 de agosto de 2019

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Dirección del Despacho Judicial: CAMACOL CRA 10 N° 19-65 piso 5 de Bogotá D.C.

**INTEGRA**

Nº GUIA: **600010343**

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

ANEXOS: \_\_\_\_\_

Medellín, 12 de febrero de 2020.

SEÑOR  
JUEZ 66° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA.  
RADICADO : 2019-00539.

ASUNTO : ALLEGO CONSTANCIA DE ENTREGA DE CITACION Y  
CUMPLIMIENTO REQUISITO.

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho, la constancia de entrega de la citación para diligencia de notificación personal al demandado con resultado positivo, según lo certifica la empresa postal.

Esta es la copia de la citación enviada y que debería reposar en el expediente, pero al parecer se extravió un sobre con estos memoriales y con el requerimiento del Juzgado, no percatamos de tal situación, es por lo que muy respetuosamente le solicito al Despacho tener como prueba de su entrega las copias allegadas con este escrito.

Atentamente,



LILIANA P. ANAYA RECUERO  
C.C. Nro. 32.208.997 de Medellín.  
T.P. Nro. 200.952 del C. S. de la J.

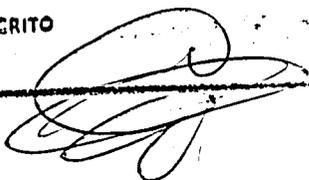
39145 17FEB'20 AM11:11

JUZGADO 84 CIVIL-MPRL

3 folios

18 FEB 2020

CON EL ANTERIOR MEMORIAL                      Y ANEXOS                       
 CON EL ANTERIOR COMISARIO                      OFICIOS                       
 VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO                       
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO                       
 EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON                      SIN                       
 COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS                       
 CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO                       
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE                       
 DE OFICIO PARA LO PERTINENTE                       
 HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA                       
 CON LIQUIDACION DE COSTOS NO A CREDITO CON                      SIN                       
 CON EL ANTERIOR AVISO                       
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO                       
 CON EL ANTERIOR RECURSO                       
 SECRETARIA                     





03

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de**  
**Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

**Rad. 11001-41-30-066-2019-00539-00**

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir Auto conforme a las directrices señaladas en artículo 440 del C.G.P.

**I. ANTECEDENTES**

**1. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, solicitó librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía contra **ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA**, con el fin de obtener el pago del capital e intereses representados en el cartular allegado como base de recaudo.

**1.1** Mediante providencia calendada el 9 de mayo de 2019, se libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada (fl. 63 C-1), ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del auto de apremio la parte demandada pagara en favor del ejecutante las sumas allí indicadas y a su vez se le otorgó (5) días más para contestar la demanda.

**1.2** **ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA** se notificó de conformidad con los artículos 291 a 292 del CGP, para lo cual recibió el citatorio el día 13 de septiembre de 2019 (fl. 80), y el aviso el día 22 de octubre de 2019 (fl. 71), sin que en el término otorgado para tal fin ejerciera medios defensivos.

**II. CONSIDERACIONES**

El artículo 440 del Código General del Proceso en su inciso segundo impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que el extremo ejecutado no ejerció ninguna oposición a la orden de pago, y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de*  
*Bogotá D.C.*

providencia de que trata el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, contra **ROBINSON DE JESÚS MANCO PIEDRAHITA**.

**SEGUNDO: AVALÚENSE** y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objeto de dichas medidas, para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

**TERCERO: PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito conforme a las previsiones del artículo 446 del C.G.P.

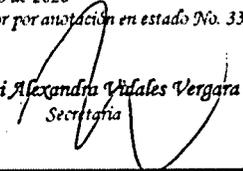
**CUARTO: CONDENASE** en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría efectúese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$269.000 M/Cte.** Líquidense.

NOTIFÍQUESE

  
**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**  
**JUEZ**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*  
*Bogotá D.C.*  
*Secretaría*

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020  
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 33 de la fecha.

  
*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*  
*Secretaría*

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogota  
Transformado Transitoriamente en el  
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

EA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS  
(Artículo 366 del Código General del Proceso)

2019-0539

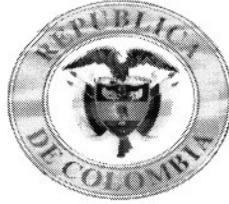
	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL		
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	83v	269.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA		
OTRAS AGENCIAS EN DERECHO		
INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS /MOVILIDAD		
ENVIO POR CORREO	70,77	240.000,00
HONORARIOS CURADOR		
HONORARIOS PERITO		
HONORARIOS SECUESTRE		
POLIZA JUDICIAL		
PUBLICACIONES		
OTROS		
<b>TOTAL</b>		<b>509.000,00</b>

La anterior liquidación de costas ingresa al despacho hoy 13 MAR 2020

La Secretaria:

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Transformado transitoriamente en  
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).

**Rad. 11001-41-89-066-2019-00539-00**

Como quiera que la anterior liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Por cumplirse los requisitos plasmados en los Acuerdos 9984 de 2013, 10678 de 2017 y 11032 de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría remítase el presente proceso a los juzgados de ejecución de sentencias de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE**

  
**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**  
**JUEZ**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*  
*Bogotá D.C.*  
*Secretaría*

Bogotá D.C., 21 JUL. 2020  
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 51 de la fecha.

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*  
*Secretaria*



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.*

Transformado transitoriamente en  
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).

**Rad. 11001-41-89-066-2019-00539-00**

Como quiera que la anterior liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Por cumplirse los requisitos plasmados en los Acuerdos 9984 de 2013, 10678 de 2017 y 11032 de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría remítase el presente proceso a los juzgados de ejecución de sentencias de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE**

  
**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**  
**JUEZ**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*  
*Bogotá D.C.*  
*Secretaría*

Bogotá D.C., 21 JUL. 2020  
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 51 de la fecha.

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*  
*Secretaria*

## Liquidación de credito

Liliana Anaya <lpaabogada@gmail.com>

Jue 02/07/2020 13:55

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (735 KB)

20200702150523749.pdf;

Buenas tardes , comparto la liquidación del crédito del radicado **2019-00539**

Atenta a comentarios



**Liliana Patricia Anaya Recuero**  
Abogada – Representante Legal

☎ Teléfono (57 4) 479 6415

📱 312 2504185

🏠 Cra 82B # 33b-74 Medellín-Ant

✉ lpaabogada@gmail.com

**JUZGADO 76 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Medellín, 24 de marzo de 2020,

Procedo a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto al Arts. 446 del C.G.P. y 111 de la Ley 510/99

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta								
Tasa mensual pactada >>>										
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima									
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	24-mar-20							
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo						
				Microc u Otros						

Saldo de capital, >>

Intereses liquidados, fls >>

PAGARÉ N° 013896100012310

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
23-dic-17	24-mar-20		1,5			4.909.092,00		0,00			0,00	4.909.092,00
23-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		4.909.092,00	8	29.923,39			29.923,39	4.939.015,39
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		4.909.092,00	30	111.829,68			141.753,07	5.050.845,07
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		4.909.092,00	30	113.359,81			255.112,88	5.164.204,88
1-mar-18	31-mar-18	20,63%	2,27%	2,272%		4.909.092,00	30	111.542,21			366.655,09	5.275.747,09
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		4.909.092,00	30	110.822,74			477.477,83	5.386.569,83
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		4.909.092,00	30	110.630,69			588.108,53	5.497.200,53
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		4.909.092,00	30	109.861,68			697.970,20	5.607.062,20
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		4.909.092,00	30	108.657,50			806.627,70	5.715.719,70
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		4.909.092,00	30	108.223,21			914.850,91	5.823.942,91
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		4.909.092,00	30	107.595,18			1.022.446,10	5.931.538,10
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		4.909.092,00	30	107.595,18			1.129.170,26	6.038.262,26
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		4.909.092,00	30	106.724,17			1.235.215,83	6.144.307,83
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		4.909.092,00	30	106.045,56			1.340.624,61	6.249.916,61
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		4.909.092,00	30	105.608,78			1.445.266,60	6.354.358,60
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		4.909.092,00	30	104.441,99			1.552.329,69	6.461.421,69
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		4.909.092,00	30	107.063,09			1.657.792,79	6.566.884,79
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		4.909.092,00	30	105.463,10			1.763.012,97	6.672.104,97
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		4.909.092,00	30	105.220,18			1.868.330,33	6.777.422,33
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		4.909.092,00	30	105.317,36			1.973.453,32	6.882.545,32
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		4.909.092,00	30	105.122,98			2.078.479,07	6.987.571,07
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		4.909.092,00	30	105.025,76			2.183.699,26	7.092.791,26
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		4.909.092,00	30	105.220,18			2.288.919,44	7.198.011,44
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		4.909.092,00	30	105.220,18			2.393.069,26	7.302.161,26
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		4.909.092,00	30	104.149,82			2.496.877,98	7.405.969,98
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		4.909.092,00	30	103.808,72			2.600.101,36	7.509.193,36
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		4.909.092,00	30	103.223,39			2.702.640,91	7.611.732,91
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		4.909.092,00	30	102.539,54			2.806.595,84	7.715.687,84
1-mar-20	24-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		4.909.092,00	24	82.734,86			2.889.330,71	7.798.422,71
<b>RESULTADOS &gt;&gt;</b>						<b>2.889.330,71</b>		<b>0,00</b>			<b>2.889.330,71</b>	<b>7.798.422,71</b>

	<b>SALDO DE CAPITAL</b>	<b>4.909.092,00</b>
	<b>SALDO DE INTERESES</b>	<b>2.889.330,71</b>
	<b>SALDO INT. REMUNERATORIOS</b>	<b>454.923,00</b>
	<b>OTROS CONCEPTOS</b>	<b>12.390,00</b>
	<b>TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS</b>	<b>8.265.735,71</b>

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO  
ABOGADA

Medellín, 24 de marzo de 2020.

SEÑOR  
JUEZ 66° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : ROBINSON DE JESUS MANCO PIEDRAHITA.  
RADICADO : 2019-00539.

ASUNTO : ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO.

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito, de acuerdo al mandamiento de pago y la Sentencia, de conformidad a la solicitud del Despacho.

Atentamente,



LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO  
C.C. No. 32.208.997 de Medellín  
T.P. No. 200.952 del C. S. de la J.

*Dirección: Carrera 82 N° 33B-74 de Medellín.  
Teléfonos: 312 2504185 4796415  
Email: lpaabogada@gmail.com*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD.**  
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

TRASLADOS ARTÍCULO 110 C.G.P

**Radicado: 2019-00539**

Se corre traslado de la anterior **liquidación del crédito por 3 días**, en la lista de fecha **23 de octubre de 2020**, el mismo inicia el **26 de octubre de 2020** y vence el **28 de octubre de 2020**.

**Yeimi Alexandra Vidales Vergara**  
**Secretaria**